

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN MADRID, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
EN PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.
LOS ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administracion de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días ménos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Por un mes, pesetas..	4
PROVINCIAS, INCLUSAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	15
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis mos.....	36
ULTRAMAR.....	Por un año.....	66
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	25
	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

Valencia.—El General en Jefe del ejército del Centro, en despacho de ayer, participa que el Brigadier Borrero con 900 infantes y 40 caballos sorprendió en Cherta á la faccion del Neu de Prades, la que se defendió tenazmente en la iglesia y casa del Fielato, que tenia fortificadas.

El enemigo fué atacado con vigor, y reunidas á las fuerzas del Brigadier Borrero las del General Montenegro, se rindió á discrecion, quedando prisioneros en nuestro poder ocho Jefes, entre ellos el citado Neu de Prades, gravemente herido, 43 oficiales y 207 individuos de tropa; resultando además un oficial, siete individuos de la faccion heridos y 30 muertos, y aprehendiéndose bastante armamento, municiones y caballos. Nuestras bajas han consistido en un Jefe y un oficial levemente heridos, y tres individuos de tropa muertos.

A causa del descalabro sufrido por el enemigo se presentaron á indulto al General Montenegro el Comandante de armas de Cherta y seis individuos de la faccion Alvarez.

El Capitan general, tambien en telegrama de ayer, manifiesta que el Comandante militar de Amposta con fuerzas de aquella guarnicion, los francos de Tortosa y 40 Voluntarios atacó el día 12 en San Carlos á las facciones de Peiro y Perus, haciéndolas huir precipitadamente; causando al enemigo 42 muertos y muchos heridos, y cogiendo bastantes armas, el caballo de uno de los cabecillas y varios efectos de guerra.

Norte.—El General en Jefe, en despacho de esta madrugada, manifiesta que las fuerzas al mando del General Loma hicieron el 20 un movimiento sobre el valle de Mena, desalojando al enemigo del pueblo de Mercadillo, y causándole dos muertos y ocho heridos.

Al retirarse á Miranda las tropas que habian escoltado un convoy á Vitoria, tuvieron un encuentro con el batallon carlista de Muñesca, cerca de Rivavellosa, obligándole á retirarse hasta Quintanilla con bastantes bajas. Se han presentado á indulto al citado General en Jefe tres carlistas, uno con caballo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO.

Considerando conveniente la creacion de una fuerza especial para mi escolta y servicio fuera de Palacio;
De acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra,

He venido en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea un escuadron encargado de mi escolta fuera de Palacio, que se denominará de Escolta Real.

Art. 2.º Este escuadron constará de:

Un primer Jefe, Coronel de caballería.

Un segundo Jefe, Teniente Coronel.

Dos Capitanes, Comandantes.

Un Ayudante, Capitan.

Cuatro Tenientes, Capitanes.

Tres Alféreces, Tenientes.

Un Veterinario, segundo Profesor.

Un Picador, segundo Profesor.

Un sargento primero de caballería.

Cuatro segundos.

Ocho cabos primeros.

Ocho cabos segundos.

Un cabo de trompetas.

Cuatro trompetas.

Cien soldados de primera clase.

Tres herradores y un forjador.

Diez y ocho caballos de Jefes y oficiales y 100 de tropa.

Art. 3.º Los oficiales disfrutaran los sueldos de sus empleos en el arma de Caballería, y las clases de tropa cada uno el haber del empleo superior inmediato, excepto el sargento primero, que tendrá el de 900 pesetas anuales.

Art. 4.º La gratificacion de mando será la que corresponde al empleo de Coronel con mando de Cuerpo y las de agencias, herradores y forjadores las que señala el cap. 7.º, artículo 3.º del presupuesto de la Guerra para dichos cargos en los escuadrones de Galicia y Mallorca; las de entretenimiento de tropa á razon de 12 pesetas anuales por plaza; las de prendas mayores, 30; las de montura, 30 por caballo; la de caballos, 30 y la de remonta, 150.

Art. 5.º La Administracion militar facilitará á esta fuerza las raciones y utensilio de todas clases que le correspondan, y le hará el abono del importe de vestuario, montura y menaje, segun cuenta aprobada que se presentará oportunamente.

Art. 6.º Esta fuerza estará á cargo de la Direccion general de Caballería en cuanto tenga relacion con su organizacion y régimen administrativo; dependiendo exclusivamente para su especial servicio del Comandante general de Reales Guardias Alabarderos.

Art. 7.º El armamento, vestuario y montura que ha de usar este escuadron, se determinarán por una Real orden especial.

Art. 8.º Para pertenecer á este escuadron los Jefes y oficiales necesitarán tener una hoja de servicios sin tacha de ninguna especie; y las clases de tropa pertenecer ó haber pertenecido al arma de Caballería, con una constante buena conducta; comprometerse á servir cuatro años, á contar desde el día de su ingreso, no exceder de 30 de edad y tener una estatura mínima de un metro 704 milímetros, sin defecto personal ninguno.

Art. 9.º Los Jefes y oficiales continuarán figurando en el escalafon del arma de Caballería, cuyo Director indicará al Ministerio de la Guerra los que deban cubrir las vacantes que ocurran.

Art. 10. El Ministro de la Guerra Me propondrá los Jefes y oficiales que deben ser destinados á este escuadron y las demás disposiciones para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de la Guerra,
Joaquin Jovehar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ESTE MINISTERIO, RESPECTO AL PERSONAL DE JUECES, EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN.

En 5 de Abril de 1875. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. José Pousa y Suari, Juez de primera instancia de Alcira.

En id. id. Trasladando al Juzgado de primera instancia de Alcira á D. Joaquin Lopez Chicoy, que sirve el de Orgaz.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Orgaz, de ascenso, cuya provision corresponde al primer turno de los establecidos en la regla 2.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Gregorio Quintero y Arnaiz, cesante del de Calatayud.

Méritos y servicios de D. Gregorio Quintero y Arnaiz.

Se le expidió el título de Abogado en 7 de Febrero de 1844, habiendo ejercido la profesion durante 21 años en Madrid, Medinaceli, Béjar, Mula y Alcalá de Henares.

Desde 45 de Febrero hasta 28 de Marzo de 1846 fué Asesor del Juzgado de primera instancia de Illescas.

En 8 de Enero de 1847 se le nombró Promotor fiscal de Medinaceli, de entrada; tomó posesion en 11 de Febrero siguiente.

En 3 de Enero de 1854 fué trasladado á Peñafiel.

En 28 de Abril del mismo año fué promovido á la Promotoría fiscal de Béjar, de ascenso, de la que se posesionó en 7 de Junio siguiente.

En 2 de Junio de 1855 se le declaró cesante.

En 10 de Setiembre de 1856 se le nombró Secretario de la Junta de Redencion de cargas espirituales y temporales de Ciudad-Real.

En 2 de Enero de 1857 Promotor fiscal de Mula, de ascenso; tomó posesion en 1.º de Febrero siguiente.

En 2 de Octubre de 1860 fué trasladado á Alcalá de Henares.

En 40 de Julio de 1863 se le confirmó en dicha Promotoría, declarada de término.

En 8 de Octubre de 1866 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Vitigudino, de entrada; y sin tomar posesion.

En 26 del mismo mes y año se le trasladó al de Torrelaguna, del que tomó posesion en 49 de Noviembre siguiente.

En 31 de Marzo de 1868 fué promovido al de Daroca; tomó posesion en 24 de Abril siguiente.

En 22 de Mayo de 1869 se le declaró cesante.

En 12 de Agosto de 1869 se le nombró Juez de primera instancia de Calatayud; tomó posesion en 1.º de Setiembre siguiente.

En 14 del mismo mes y año se le declaró cesante; cesó en 7 del mismo mes por haberse mandado así por telegrafo en 31 de Agosto.

En 30 de Enero de 1875 ha solicitado volver al servicio.

En id. id. Declarado cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Francisco Moltó y Climent, Juez de primera instancia de Berja.

En id. id. Trasladando al Juzgado de primera instancia de Berja á D. Félix Herrero y Sicilia, que sirve el de Berja.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Borja, de ascenso, cuya provision corresponde al segundo turno de los establecidos en la regla 2.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Venancio del Valle y Garcia, cesante del mismo.

Méritos y servicios de D. Venancio del Valle y Garcia.

Se le expidió el título de Abogado en 11 de Julio de 1834, habiendo ejercido la profesion tres años y siete meses en Calahorra y Santo Domingo de la Calzada.

En 13 de Febrero de 1855 se le nombró Promotor fiscal, en comision, de Nájera; tomó posesion en 10 de Marzo siguiente.

En 17 de Febrero de 1856 Promotor fiscal de Gatafe, de entrada; tomó posesion en 27 de Marzo inmediato.

En 12 de Junio del mismo año fué trasladado al de Santo Domingo de la Calzada.

En 12 de Diciembre siguiente se le declaró cesante; cesó en 20 del mismo.

En 19 de Diciembre de 1861 se le nombró Registrador de la propiedad de Marquina; tomó posesion en 17 de Febrero siguiente.

En 28 de Octubre de 1862 se le nombró, en virtud de permuta, para el Juzgado de primera instancia de Reinosa, de entrada, del que se posesionó en 23 de Noviembre siguiente.

En 7 de Mayo de 1866 fué trasladado al de Villacarriedo.

En 15 de Octubre siguiente al de Torrelavega.

En 21 de Febrero de 1867 fué promovido al de Borja, de ascenso; tomó posesion en 31 de Marzo siguiente.

En 5 de Febrero de 1869 se le declaró cesante.

En 27 de Enero de 1875 ha solicitado volver al servicio.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Manuel Villar y Estéban, Juez de primera instancia de Balaguer.

En id. id. Promoviendo al Juzgado de primera instancia de Balaguer, de ascenso, cuya provision corresponde al tercer turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º

del decreto de 23 de Enero último, á D. Luis Testor y Huerta, cesante del de Huelma.

Méritos y servicios de D. Luis Testor y Huerta.

Se le expidió el título de Abogado en 28 de Junio de 1838, habiendo ejercido la profesion en Valencia.

En 5 de Enero de 1844 se le nombró Promotor fiscal de Moncada, de entrada.

En 12 de Diciembre de 1851 fué promovido á la Promotoría fiscal de Igualada, de ascenso; y sin tomar posesion,

En 14 de Enero de 1852 fué trasladado en virtud de permuta á la de Requena, de la que se posesionó en 1.º de Febrero siguiente.

En 8 de Marzo de 1855 se le declaró cesante.

En 6 de Febrero de 1857 se le nombró Promotor fiscal de Moncada; tomó posesion en 14 del mismo.

En 1.º de Febrero de 1858 Juez de primera instancia de Liria, de entrada; tomó posesion en 18 de Marzo siguiente.

En 24 de Febrero de 1863 fué trasladado á Vinaroz.

En 4 de Setiembre de 1865 á Huelma.

En 4 de Abril de 1866 se le declaró cesante á su instancia.

En 3 de Febrero de 1875 solicitó volver al servicio, habiendo acreditado que percibe el haber pasivo de 1.875 pesetas.

En id. id. Trasládando al Juzgado de primera instancia de San Roque, de ascenso, vacante por promocion de D. Joaquin Giron y Jimenez, á D. Vicente Blanes y Castillo, que sirve el de Vera.

En id. id. Promoviendo al Juzgado de primera instancia de Vera, de ascenso, cuya provision corresponde al cuarto turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. José María Castelló, que sirve el de Coin.

Méritos y servicios de D. José María Castelló.

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Octubre de 1863, habiendo ejercido la profesion dos años y cuatro meses en Sevilla.

En 23 de Enero de 1866 se le nombró Promotor fiscal de Alora, de entrada; tomó posesion en 7 de Febrero siguiente.

En 17 de Julio del mismo año se le declaró cesante.

En 29 de Agosto de 1868 fué nombrado Promotor fiscal de Cazalla de la Sierra, de ascenso; tomó posesion en 10 de Setiembre siguiente.

En 10 de Octubre del mismo año se le declaró cesante.

En 26 del mismo mes y año se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Alora, de entrada; tomó posesion en 6 de Noviembre siguiente.

En 30 de Diciembre inmediato fué trasladado al de Archidona.

En 28 de Junio de 1874 al de Coin.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Manuel Herrera y Pascual, Juez de primera instancia de Segorbe.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Segorbe, de ascenso, cuya provision corresponde al primer turno de los establecidos en la regla 2.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Jacinto Valentin, cesante del de Toro.

Méritos y servicios de D. Jacinto Valentin.

Se le expidió el título de Abogado en 23 de Junio de 1837, habiendo ejercido la profesion 26 años en Olmedo, Valladolid, Palencia y Leon.

En 21 de Setiembre de 1845 fué nombrado por la Sala de gobierno de la Audiencia Juez de primera instancia, en comision, de Valencia de Don Juan, cuyo cargo desempeñó desde 1.º de Octubre siguiente hasta 18 de Enero de 1846.

En 9 de Abril de este último año la misma Sala de gobierno le nombró Juez de primera instancia, en comision, de Múrias de Paredes, de cuyo cargo tomó posesion en 13 del mismo mes, y sirvió hasta el 28 de Mayo siguiente.

En 15 de Mayo del mismo año se le nombró Juez de primera instancia, en comision, de Béjar durante la ausencia del propietario, cuyo cargo desempeñó tres meses.

En 16 de Junio de 1848 Promotor fiscal de Palencia; tomó posesion en 24 de Julio siguiente.

En 28 de Febrero de 1855 fué declarado cesante.

En 19 de Diciembre de 1856 fué nombrado Promotor fiscal de Leon; tomó posesion en 16 de Enero siguiente.

En 21 de Abril de 1865 fué trasladado á la Promotoría fiscal del distrito de la Plaza de Valladolid.

En 7 de Mayo siguiente se dejó sin efecto esta traslacion, disponiéndose que volviera á encargarse de la Promotoría de Leon.

En 15 de Febrero de 1867 se le nombró Juez de primera instancia de Ponferrada, de ascenso; y sin tomar posesion.

En 28 del mismo mes y año fué trasladado á Toro; tomó posesion en 7 de Marzo siguiente.

En 16 de Noviembre de 1868 se le declaró cesante.

En 3 de Febrero de 1875 ha solicitado volver al servicio, acreditando que percibe el haber pasivo de 875 pesetas.

En id. id. Trasládando al Juzgado de primera instancia de Utrera, de ascenso, vacante por promocion de Don José María Barnuevo y Rodrigo, á D. José Millan y Carnicer, que sirve el de Lucena.

En id. id. Nombrando para el Juzgado de primera instancia de Lucena, de ascenso, cuya provision corresponde al segundo turno de los establecidos en la regla 2.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Antonio Casanova y Solís, cesante del de Velez-Málaga.

Méritos y servicios de D. Antonio Casanova y Solís.

Se le expidió el título de Abogado en 26 de Junio de 1841, habiendo ejercido la profesion 17 años en Málaga y Marbella.

En 19 de Setiembre de 1861 se le nombró Registrador de la propiedad de Marbella; tomó posesion en 16 de Marzo de 1862.

En 15 de Octubre de 1866 fué trasladado á Celanova.

En 21 del mismo mes y año Juez de primera instancia de Torrox, de entrada; tomó posesion en 29 de Noviembre siguiente.

En 21 de Noviembre de 1868 fué promovido al Juzgado de primera instancia de Velez-Málaga, de ascenso, del que se posesionó en 28 de Marzo de 1869.

En 22 de Noviembre se le declaró cesante.

En 26 de Enero de 1875 ha solicitado volver al servicio.

En id. id. Promoviendo al Juzgado de primera instancia de La Bisbal, de ascenso, vacante por promocion de D. Francisco Molina Vozmediano, y cuya provision corresponde al tercer turno de los establecidos en la regla 2.ª del art. 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Fernando Cabezudo, cesante del de Inflesto de Berbio.

Méritos y servicios de D. Fernando Cabezudo.

Se le expidió el título de Abogado en 14 de Julio de 1844, habiendo ejercido la profesion dos años y siete meses en Mota del Marqués.

En 8 de Mayo de 1844 se le nombró Promotor fiscal, en comision, de Mota del Marqués; tomó posesion en 18 del mismo.

En 13 de Diciembre de 1845 se le confirió en propiedad dicha Promotoría fiscal; tomó posesion en 25 del mismo mes y año.

En 7 de Noviembre de 1856 se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Fuentesauco, de entrada, del que se posesionó en 6 de Diciembre siguiente.

En 19 de Mayo de 1866 fué trasladado al de Sariñena.

En 17 de Julio siguiente al de Fuentesauco.

En 28 de Febrero de 1867 al de Inflesto de Berbio.

En 3 de Junio de 1868 se le declaró cesante.

En 25 de Noviembre de 1870 solicitó volver al servicio.

En id. id. Declarando cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Ricardo Enriquez y Rodriguez, Juez de primera instancia de Aracena.

En id. id. Promoviendo al Juzgado de primera instancia de Aracena, de ascenso, cuya provision corresponde al cuarto turno de los establecidos en la regla 2.ª del artículo 2.º del decreto de 23 de Enero último, á D. Ramon Soler y Casas, que sirve el de Navalmoral de la Mata.

Méritos y servicios de D. Ramon Soler y Casas.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Agosto de 1856. En 19 de Diciembre siguiente se le nombró Promotor fiscal, en comision, de Alhama; tomó posesion en 24 de Enero de 1857.

En 16 del mismo mes de Enero fué trasladado, tambien en comision, á Santafé.

En 18 de Marzo de 1859 se le confirió en propiedad dicha Promotoría fiscal, tomando posesion en 26 del mismo.

En 17 de Febrero de 1863 fué promovido á la de Gandía, de ascenso; y sin tomar posesion,

En 20 de Marzo siguiente fué trasladado á la de Vera, de la que tampoco llegó á posesionarse.

En 31 del mismo mes y año á la de Coin; tomó posesion en 1.º de Mayo siguiente.

En 11 de Diciembre del citado año se le nombró para el Juzgado de primera instancia de Reinoso, de entrada, del que se posesionó en 23 de Enero siguiente.

En 18 de Marzo de 1864 fué trasladado al de Albaida.

En 1.º de Marzo de 1869 al de Estepona.

En 18 de Diciembre de 1871 al de Coin.

En 17 de Mayo de 1873 al de Navalmoral de la Mata.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo propuesto por V. I., se ha dignado aprobar el pliego de condiciones bajo las cuales ha de procederse á la adquisicion por medio de pública subasta de seis bastes para estaciones de campaña, 100 barras de hierro, 100 cacillos de idem, 100 aparatos de tender, 100 entenallas, 100 alicates, 100 martillos, 100 destornilladores, 100 tenazas, 100 hileras, 100 llaves de tensor, 100 horquillas, 100 pisones, 100 hachas, 100 barrenos, 100 limas triangulares, 100 azuelas, 100 sierras y 100 escaleras de madera con destino á los trabajos de construccion y reparacion de las líneas telegráficas; debiendo mediar solamente 20 días entre el anuncio y el acto de la subasta, en atencion á la urgente necesidad de adquirir dicho material.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1875.

ROMERO Y ROBLEDO.

Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la adquisicion de seis bastes para estaciones de campaña, 100 barras de hierro, 100 cacillos de id., 100 aparatos de tender, 100 entenallas, 100 alicates, 100 martillos, 100 destornilladores, 100 tenazas, 100 hileras, 100 llaves de tensor, 100 horquillas, 100 pisones, 100 hachas, 100 barrenos, 100 limas triangulares, 100 azuelas, 100 sierras y 100 escaleras de madera con destino á las líneas telegráficas.

1.ª La subasta se celebrará por pliegos cerrados en la forma que previene la instruccion de 10 de Julio de 1861, verificándose en el local que ocupa el despacho del Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos, sito en el piso principal del edificio de dichas oficinas, calle de Carretas, núm. 10, el dia 13 de Mayo próximo, á la una de su tarde.

2.ª Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me obligo á entregar en el almacén de la Direccion general de Correos y Telégrafos seis bastes para estaciones de campaña, al precio de tantas pesetas uno; 100 barras de hierro, á tantas pesetas una; 100 cacillos de id., á tantas pesetas uno; 100 aparatos de tender, á tantas pesetas uno; 100 entenallas, á tantas pesetas una; 100 alicates, á tantas pesetas uno; 100 martillos, á tantas pesetas uno; 100 destornilladores, á tantas pesetas uno; 100 tenazas, á tantas pesetas una; 100 hileras, á tantas pesetas una; 100 llaves de tensor, á tantas pesetas una; 100 horquillas, á tantas pesetas una; 100 pisones, á tantas pesetas uno; 100 hachas, á tantas pesetas una; 100 barrenos, á tantas pesetas uno; 100 limas triangulares, á tantas pesetas una; 100 azuelas, á tantas pesetas una; 100 sierras, á tantas pesetas una, y 100 escaleras de madera, á tantas pesetas una, con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la GACETA de tal fecha; y para seguridad de esta proposicion presento el documento adjunto, que acredita haber consignado en la Caja general de Depósitos la fianza de 622 pesetas 50 céntimos, importe del 5 por 100 valor de dichos efectos al tipo de subasta, que me comprometo á entregar por el término y precio indicado.»

La proposicion deberá estar firmada, y expresará el domicilio del proponente.

3.ª Toda proposicion que no se halle redactada en los términos citados, que exceda del tipo señalado, ó que contenga modificaciones ó cláusulas convencionales, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

4.ª El remate no producirá obligacion hasta que en vista del resultado recaiga la aprobacion superior. Cualesquiera que sean los resultados de las proposiciones que se hagan, como igualmente la forma y concepto de la subasta, quedará siempre reservada al Ministerio de la Gobernacion la libre facultad de aprobar ó no definitivamente el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio público.

5.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitacion verbal, que será abierta únicamente entre sus autores, durando por lo ménos 40 minutos, pasados los cuales concluirá cuando lo disponga el Presidente, apercibiéndolo antes por tres veces.

6.ª Los pliegos cerrados se entregarán en el acto de la subasta durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminado el plazo para su admision, y se procederá al remate.

7.ª Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores manifestar las dudas que se les ofrezcan y pedir las aclaraciones necesarias; en la inteligencia de que una vez abierto el primer pliego no se admitirá explicacion ni observacion alguna que interrumpa el acto.

8.ª Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechándose desde luego los que no se hallen exactamente conformes al modelo prescrito, y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía, adjudicándose provisionalmente á favor del postor que presente mayores ventajas en el conjunto del servicio.

9.ª Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á los licitadores cuyas proposiciones sean desechadas, y aquel á quien se adjudique el servicio por la Superioridad aumentará el suyo hasta el 10 por 100 de la cantidad en que se verifique el remate.

Si este faltase al cumplimiento de alguno de los artículos de este pliego de condiciones, perderá su depósito, sin derecho á reclamacion.

10.ª Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de dos copias para el Ministerio.

11.ª Presentada por el contratista la certificacion de entrega de los efectos indicados, con expresion de que los mismos cumplen con las condiciones que el pliego determina, extendida por el comisionado para reconocerlos y recibirlos, se hará el pago por libramiento contra el Tesoro.

12.ª Los objetos que se subastan serán exactamente iguales en un todo á los modelos que estarán de manifiesto en la Direccion general, seccion de Telégrafos.

13.ª La entrega deberá hacerse precisamente á los 40 días de la fecha en que se comunicó al contratista la aprobacion de la subasta por la Direccion general.

14.ª El tipo máximo por el que se admiten proposiciones será el de 75 pesetas por cada baste para estaciones de campaña, 10 pesetas por cada barra de hierro, 3 pesetas 50 céntimos por cada aparato de tender, 5 pesetas por cada entenalla, una peseta 50 céntimos por cada alicate, 3 pesetas por cada martillo, una peseta 25 céntimos por cada destornillador, 6 pesetas 50 céntimos por cada tenaza, 3 pesetas por cada hilera, 2 pesetas por cada llave de tensor, 4 pesetas 50 céntimos por cada horquilla, 9 pesetas por cada pison, 4 pesetas por cada hacha, 75 céntimos por cada barrenos, una peseta por cada lima triangular, 4 pesetas por cada azuela, 3 pesetas 50 céntimos por cada sierra y 15 pesetas por cada escalera.

15.ª El contratista queda obligado á las decisiones de las Autoridades y Tribunales administrativos establecidos por las leyes y órdenes vigentes en todo lo relativo á las cuestiones que pueda tener con la Administracion sobre la ejecucion de su contrato, renunciando al derecho comun y á todo fuero especial.

Madrid 21 de Abril de 1875.—El Director general, G. Cruzada Villamil.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Vista la carta de V. E., núm. 323, de 28 de Noviembre último, con la que remitía un proyecto de tramvia en Gibara, cuyas obras de construccion solicitó se le concediese D. Cándido Leyva en Noviembre de 1872, segun consta en la carta de V. E., núm. 506, de 16 de Octubre de 1873; S. M. el REY (Q. D. G.), oida la Seccion 3.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha

servido disponer se otorgue la concesion de un tram-via en la villa de Gibara, de esa isla, con sujecion al pliego de condiciones adjunto, á la persona que en la subasta pública que debe hacerse para dicha concesion, y con arreglo á la condicion 24 del expresado pliego, mejore el tipo que fije el Ayuntamiento de Gibara; debiendo ser aceptado por el concesionario el referido pliego de condiciones ántes de su publicacion en la *Gaceta de la Habana*, y dando cuenta V. E. á este Ministerio del resultado.

De Real orden se lo participo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1875.

AYALA.

Sr. Gobernador general de la isla de Cuba.

Pliego de condiciones particulares bajo las cuales se autoriza á D. ... para construir y explotar por su cuenta un tram-via en la villa de Gibara, que empezando en el arranque del muelle del puerto recorra varias calles de la poblacion.

1.º El concesionario se obliga á ejecutar á su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para el establecimiento del tram-via y sus ramales que van marcados en el plano del proyecto presentado.

2.º El tram-via empezará en el arranque ó principio del muelle que tiene el Estado en el puerto de Gibara, y atravesando la calle de la Marina, seguirá por la de Felices para tomar la de la Fortaleza, terminando en la esquina de la de San Mamerto. Partirán de esta línea tres ramales, que se dirigirán: uno por la calle de los Felices hacia el Norte; otro por la de San German hacia el Oeste, y otro por la de la Marina, también hacia el Oeste, hasta los puntos que marca el plano.

3.º Los carriles que formen la vía serán de hierro ó de acero, y no resaltarán nada sobre el pavimento general de las calles, debiendo el concesionario presentar un proyecto de vía y carriles que satisfaga á esta condicion, y que previos los informes del Ingeniero Jefe del distrito y del Inspector de Obras públicas será aprobado por la Direccion general de Administracion civil. La misma clase de carriles y con la expresada condicion de no resaltar sobre el piso general se empleará para la vía ya concedida á lo largo del muelle.

4.º En las calles que el tram-via recorra se seguirán las rasantas que ahora tienen, sin que por lo tanto se permita hacer terraplenes ni desmontes que alteren aquellas. La vía se sentará sobre largueros y durmientes con arreglo al proyecto.

5.º La vía se colocará en el centro ó á un costado de las calles, segun lo que determine la Direccion general de Administracion civil, oída la Inspeccion de Obras públicas, en vista del informe de la Seccion 3.ª de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos. En el caso de situarse á un costado, la distancia entre los cubos de las ruedas de los wagones y las fachadas de las casas será á lo ménos de un metro. Los wagones irán todos provistos de frenos de fácil manejo.

6.º Es de cuenta del concesionario la construccion de las obras provisionales y definitivas que sean necesarias para no interrumpir la circulacion por las calles y muelle durante la construccion de las obras y las reparaciones que ocurran. Es también de su cuenta el conservar ó restablecer el curso de las aguas á través de la vía.

7.º El concesionario presentará en la Direccion general de Administracion civil dos ejemplares del proyecto general y del proyecto de vía que se apruebe; y visados por dicho centro, se le devolverá uno y se entregará el otro al Inspector de Obras públicas para la vigilancia de las obras.

8.º El concesionario no podrá hacer modificacion alguna en los proyectos aprobados sin la previa autorizacion de la Autoridad competente.

9.º El Ingeniero Jefe del distrito, á presencia del concesionario, hará el replanteo de las obras con arreglo á lo prescrito en las condiciones anteriores y á las instrucciones que para su cumplimiento le dé el Inspector de Obras públicas, levantando un acta, que remitirá á dicho Inspector, y este á la Direccion general de Administracion civil.

10.º En el término de dos meses, contados desde la fecha del replanteo, deberá el concesionario dar principio á los trabajos, terminándolos seis meses despues.

11.º En el plazo de 15 dias, contados desde la publicacion de la concesion en la *Gaceta de la Habana*, deberá el concesionario depositar en la Tesorería de Hacienda pública el 3 por 100 en oro del importe del presupuesto, en garantia del cumplimiento de las condiciones de esta concesion. El concesionario podrá disponer de la expresada suma á medida que acredite con certificacion del Ingeniero Jefe del distrito haber ejecutado trabajos equivalentes á su importe, quedando especialmente hipotecadas las obras del tram-via en reemplazo de la garantia por las cantidades devueltas.

12.º Concluidos los trabajos, el citado Ingeniero Jefe los reconocerá, así como el material de transporte, y extenderá un acta en que conste que se hallan construidos con estricta sujecion á los proyectos aprobados y al replanteo, firmada además por la Autoridad local y el concesionario, y acompañada de un plano de las obras tal como se hayan ejecutado, remitiéndolo por duplicado al Inspector de Obras públicas, quien con su informe lo pasará á la Direccion general de Administracion civil. El Gobernador general autorizará en su vista la explotacion del ferro-carril, pudiendo esto verificarse por trozos ó ramales.

13.º Es de cuenta del concesionario la conservacion en buen estado de la vía, del material y de los accesorios, y de una faja empedrada ó afirmada de 50 centímetros exterior á los carriles.

14.º Esta concesion se hace por el plazo de 70 años, al cabo de los cuales deberá entregar el concesionario en buen estado la vía y sus accesorios al Ayuntamiento de Gibara, á quien pertenecerá desde entonces en propiedad.

15.º El concesionario fijará libremente las tarifas que le convenga para el uso de su vía y para el transporte de efectos por ella, debiendo su aplicacion ser igual para todos, á cuyo efecto las hará públicas.

16.º La concesion se entiende hecha sin perjuicio de tercero, dejando á salvo todos los intereses particulares, y no constituyendo monopolio á favor del concesionario. Tampoco da derecho á la expropiacion forzosa, ni á exencion de derechos arancelarios por los materiales que se importen.

17.º La ejecución de obras costeadas por fondos públicos que afecte al tram-via no da derecho al concesionario á indemnizacion de perjuicios. Tampoco podrá exigirla si por necesidades de la guerra, por motivos de orden público, por causa de incendios, terremotos u otras de fuerza mayor las Autoridades dispusieran la interrupcion del servicio, ó que se practicasen cortaduras ó causasen otros desperfectos en las obras.

18.º El concesionario no podrá oponerse á que la vía principal ó sus ramales sean cruzados por otros caminos u obras

cuya construccion sea debidamente autorizada, salvo el derecho á la indemnizacion á que hubiere lugar por interrupcion del tránsito ó daño material causado.

19.º Queda sujeta esta concesion, no sólo á las disposiciones vigentes hoy día para la clase de vias de que es objeto que le sean aplicables, sino á las que ulteriormente se dicten con carácter general.

20.º Esta concesion caducará si no se empezasen las obras ó no se concluyesen en los plazos que fija la condicion 10, perdiendo el concesionario la fianza, ó si no se depositara esta en el término que prescribe la condicion 11, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados: en tales casos podrá el Gobierno prorrogar los mencionados plazos por el tiempo necesario; pero al fin de la prórroga caducará la concesion si no se ha cumplido su objeto. También caducará la concesion si se interrumpiese el servicio de la línea por culpa del concesionario.

21.º Declarada la caducidad por cualquiera de las causas antedichas, se incautará el Estado de las obras y material, que podrá otorgar á un nuevo concesionario en subasta pública, ó disponer de ellas como tenga por conveniente, resarcindose con su producto en primer lugar de los perjuicios que se hubiesen causado por culpa del concesionario, y entregándose despues á este el resto, si lo hubiese.

22.º El concesionario nombrará un representante que resida en Gibara y á quien se dirigirán las comunicaciones de los delegados del Gobierno. En ausencia de dicho representante, se tendrá por entregada toda comunicacion depositada en la Secretaría de aquella Tenencia de Gobierno que le sea dirigida.

23.º Las obras serán inspeccionadas por el Ingeniero Jefe del distrito y sus subalternos, siendo de cuenta del concesionario los gastos que con esto se ocasionen, y el facilitar á dichos funcionarios los medios que necesiten para ejercer la expresada inspeccion.

24.º El Ayuntamiento de Gibara fijará el cánón anual que el concesionario debe satisfacerle como indemnizacion del impuesto local sobre las carretillas de transporte, que quedará anulado ó muy reducido con el establecimiento del tram-via; celebrándose una subasta para mejorar dicho cánón, y otorgándose la concesion al que presente la proposicion más ventajosa á los intereses del Municipio.

Madrid 13 de Abril de 1875.—Aprobado por S. M.—L. DE AYALA.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido por Doña María Fernandez Perez contra la negativa de inscripcion de una escritura de inventario y particion acordada por el Registrador de la propiedad de Villacarriedo, cuyo recurso se halla pendiente en esta Direccion en virtud de apelacion de la providencia dictada por el Presidente de la Audiencia de Burgos, confirmatoria de dicha negativa:

Resultando que D. Santiago Ruiz Abascal y su esposa Doña María Fernandez Perez otorgaron testamento en esta Corte en 25 de Febrero de 1873 ante el Notario D. Benito Pastrana y Gancedo, bajo el cual falleció el primero de los otorgantes, y en el que, despues de hacer varias declaraciones, dijo que estaba casado en segundas nupcias con la Doña María Fernandez, de la cual tenia un hijo legítimo nombrado Juan Ruiz Fernandez, al que institua por su único y universal heredero, designando por albaceas testamentarios á Juan Fernandez Arraiz y Domingo Gomez Ruiz, hermano el primero de su esposa y sobrino carnal el segundo, para que luego que ocurriera su fallecimiento cumplieran y pagaran todo lo concerniente á lo pio y forzoso, cuyo cargo les duraría el año legal que le prorrogaba por el tiempo necesario; y que mediante á la menor edad de su hijo y á que la madre de este se hallaba en un estado achacoso y falta de vista, la relevaba del cargo de tutora y curadora *ad litem*, nombrando en su lugar al expresado D. Domingo Gomez Ruiz:

Resultando que falleció el D. Santiago Ruiz Abascal en 20 de Marzo del propio año, Doña María Fernandez Perez, en concepto de viuda y representante de su hijo Juan Ruiz, y Don Juan Fernandez Arraiz y D. Domingo Gomez Ruiz, como testamentarios de aquel, nombraron para practicar la liquidacion, cuenta y particion de todos los bienes de la herencia contador partidiro, el cual en dicha operacion tuvo presente, entre varios extremos, que la Doña María Fernandez habia adquirido por herencia de sus padres una tierra de labor tasada en 243 pesetas: que si bien no se habia formalizado carta de dote, debia considerarse como parte de su haber en calidad de dote con arreglo á la tasacion practicada; y que deducidas las bajas del caudal inventariado, resultaba en concepto de gananciales la cantidad de 23.136 pesetas 25 céntimos; y distribuida por mitad entre la viuda y su hijo, correspondieron á la primera por dote y gananciales 11.811 pesetas 63 céntimos, y al menor 11.558 pesetas 63 céntimos por su legítima paterna, habiéndose adjudicado á la viuda y á su hijo varios bienes inmuebles en pago de su respectivo haber; cuyas operaciones de liquidacion, division y adjudicacion aprobaron los interesados por escritura pública otorgada ante el Notario de este Colegio D. Cipriano Perez Alonso en 13 de Noviembre de 1873:

Resultando que presentado en el Registro de Villacarriedo el documento anterior, el Registrador no admitió la inscripcion del mismo por no haberse obtenido la aprobacion judicial de la particion de los bienes de D. Santiago Ruiz Abascal, ejecutada extrajudicialmente entre su viuda Doña María Fernandez y su hijo único y universal heredero D. Juan Ruiz y Fernandez, menor de edad, que generalmente y como requisito indispensable exige en esta clase de particiones la orden circular de 6 de Noviembre de 1868, no siendo aplicable la excepcion que se consigna en el núm. 4.º de esa misma circular; pues si bien la madre, segun el art. 64 de la ley de matrimonio civil, ejerce patria potestad sobre sus hijos faltando el padre, y en virtud de ella puede representarlos en los actos que les interese, esto es y debe entenderse solamente en aquellos en que no haya incompatibilidad entre la representacion de la madre y la de los hijos; pero no puede tener lugar en la particion de que se trata, toda vez que en ella consta que Doña María Fernandez tiene interés personal y directo por razon de su dote y gananciales:

Resultando que contra esta negativa del Registrador interpuso el interesado el correspondiente recurso gubernativo ante el Juez de primera instancia del partido, fundándose en que la escritura particional se otorgó con todos los requisitos; y en la excepcion 4.ª de la expresada orden circular de 1868, que dice «que no es necesaria la aprobacion judicial si los herederos menores de edad hubieren estado representados en la particion

por sus padres en virtud de la patria potestad;» y solicitó se ordenase al Registrador que inscribiese el documento referido: Resultando que previo informe del Registrador, el que insistió en su negativa, se resolvió por el expresado Juez no haber lugar á la inscripcion solicitada; y que interpuesta apelacion para ante el Presidente de la Audiencia, este confirmó la resolusion del inferior:

Vistos los artículos 64 y 65 de la ley de matrimonio; la ley 8.ª, tit. 11, Partida 5.ª; la 8.ª, tit. 11, libro 4.º del Fuero Real; el orden del Gobierno Provisional de 6 de Noviembre de 1868, y la resolusion de esta Direccion dictada en 23 de Octubre de 1872 en cierto recurso gubernativo contra el Registrador de Olvera:

Considerando que la escritura otorgada por los albaceas particulares de D. Santiago Ruiz Abascal y por su viuda Doña María Fernandez Perez, por sí y como madre y representante de D. Juan Ruiz y Fernandez, tuvo por único objeto practicar una liquidacion de las deudas ó créditos existentes contra la herencia de aquel, cuyo importe lo constituian casi exclusivamente los que reclamaba la expresada viuda por razon de su dote y mitad de gananciales:

Considerando que esta liquidacion supone un pacto ó convencion entre el cónyuge sobreviviente y los herederos del difunto, sin que baste la sola intervencion de aquel, como sucede en el presente caso, en que Doña María Fernandez reúne á la vez y para un mismo acto las opuestas personalidades y derechos de acreedora por su dote y gananciales, y deudora en concepto de representante de su hijo D. Juan Ruiz Fernandez, único heredero de su marido:

Considerando que es contradictoria esta representacion, no sólo porque aparece contratando una persona consigo mismo, sino porque siendo diametralmente opuestos los intereses de la viuda y los del hijo en este caso concreto, no es posible que exista la proteccion y la tutela que la ley presume en los padres para defender los derechos de los hijos constituidos bajo su potestad, y que han servido de fundamento al legislador para conceder á los padres aquella representacion:

Considerando que contra esta doctrina inconcusa y fundamental no puede invocarse, como lo hace el recurrente, la regla 4.ª de la orden del Gobierno Provisional de 6 de Noviembre de 1868, que declara no ser necesaria la aprobacion judicial para la inscripcion de las particiones de herencia cuando los herederos menores han sido representados por sus padres, porque esta disposicion supone, como se consigna en los fundamentos que tuvo presente el Gobierno para dictarla, la posibilidad legal de que los padres tengan la representacion de sus hijos por no existir intereses opuestos entre ellos, pues habiéndolos debian estar representados por curadores *ad litem*, conforme la práctica constante de los Tribunales, y someterse la particion á la aprobacion judicial, con arreglo á lo declarado en la regla 2.ª de la citada orden de 6 de Noviembre de 1868:

Considerando que tampoco puede invocarse lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 65 de la vigente ley de matrimonio, porque si bien Doña María Fernandez tiene la patria potestad sobre su hijo D. Juan Ruiz, y bajo este supuesto disfruta de los mismos derechos y prerogativas del padre, este sólo puede representar á los hijos no emancipados en los negocios jurídicos que les sean provechosos, en cuya clase no pueden ser comprendidos los de reconocimiento y pago de créditos ilíquidos, como el verificado por la expresada Doña María Fernandez con intervencion de los albaceas particulares de su difunto marido:

Considerando que para que la Doña María Fernandez adquiera legítimamente el dominio de los bienes que ella misma se ha adjudicado en pago de los créditos que reclama de su hijo, como heredero de su padre, es requisito esencial el consentimiento de este si se hallare emancipado, ó el de su curador *ad litem* hallándose constituido bajo la patria potestad, debiendo además en este último caso obtener por lo ménos la aprobacion judicial con arreglo á las leyes; por cuya razon, y no habiendo concurrido ninguna de estas circunstancias en aquella adjudicacion, debe reputarse nula y de ningun valor ni efecto, y negarse en su consecuencia la inscripcion del documento con arreglo al artículo 65 de la ley hipotecaria;

Esta Direccion general ha acordado resolver que no há lugar al recurso gubernativo promovido por Doña María Fernandez Perez contra la negativa del Registrador de Villacarriedo á inscribir la escritura otorgada en 13 de Noviembre de 1873, cuya negativa se confirma, así como las providencias del Juez de primera instancia y del Presidente de la Audiencia.

Lo que comunico á V. I., con devolucion del expediente, para las notificaciones oportunas y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.—Sr. Presidente de la Audiencia de Burgos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Caja general de Ultramar.

Por el turno que se lleva en esta dependencia ha correspondido el pago de los alcances de los individuos que á continuacion se expresan, fallecidos en los ejércitos de Ultramar; advirtiéndose que en este llamamiento van comprendidos los expedientes desde el núm. 2.789 al 3.117: en su consecuencia, las personas que por sí ó como apoderados de los herederos tienen que hacer efectivos dichos créditos pueden presentarse en la misma todos los dias no feriados, con excepcion de los lunes y jueves, de una á tres de la tarde, y les serán satisfechos, girándose al propio tiempo los que deben percibir las familias que residen fuera de esta capital.

Sargento 2.º Eugenio Abisma Araña.
Soldados.... Quirino Aguado Larte.
Juan Agudo Aleman.
Antonio Alcántara Muñoz.
Guardia civil. Mariano Alcantarilla Vañado.
Soldados.... Luis Alexandre Niesta.
Fernando Almerich Galdon.
Ramon Alonso Expósito.
José Alonso Guiría.
Simon Alonso Latorre.
Ezequiel Alonso Mayoral.
Cipriano Alonso Vecino.
Francisco Alós Albana.
Vicente Alvarez Muñoz.
Segundo Amado Molino.
Martin Amengual Cobes.
Vicente Andrés Drolles.
José Angueira Gonzalez.
José Antuñez Vallejo.
Jaime Añon Llacers.
José Arnera Barco.
Lorenzo Aubanas Cartret.
Hipólito Badillo Martin.
Rafael Bajo del Olmo.
Telesforo Ballongo Diaz.

Soldados.... Castro Balsells Jorge.
Venancio Ballesteros Merino.
Diego Badea Porra.
Antonio Baron Arnal.
Nicolás Barreñaga Madruga.
José Bartís More.
Andrés Bastra Comas.
Manuel Bellas Fernandez.
José Bello Rubio.
Antonio Benavent Guillen.
Vicente Blanco Araujo.
Primo Blanco Diaz.
Joaquin Blasco José.
Tomás Bocanegra Gomez.
Ildefonso Boyero Rodriguez.
Benito Brasa Balderay.
Francisco Boig Guita.
Lúcio Calvo Gonzalez.
José Cabo Blanco.
Salvador Calatayud é Iborra.
José Cancelo Lopez.
Francisco Carballeira Rodriguez.
Manuel Cacho Lafuente.
Cabo 1.º.... Félix Coca Estévez.
Soldados.... José Castells San Roman.
Francisco Carrero Sanchez.
Manuel Chaves Rojo.
Antonio Cano Perez.
Juan Colon Serra.
Francisco Carril Blanco.
Cosme Cabero Castillo.
José Chapelly Mayoral.
Enrique Cañizares Gonzalez.
Buenaventura Casademunt Moreno.
Máximo Crespo Cerrato.
Antonio Costa Saunere.
Segundo Castaño Martinez.
Leocadio Cepero Montoro.
Timoteo Cámara Regueira.
Alejandro Chamorro Quesada.
Manuel Castillo Puchades.
Juan Cámara Bermejo.
Tirso Colina Rodriguez.
José Colla Meré.
Matías Casado Huertas.
Manuel Carro Vigueir.
Cabo 1.º.... Manuel Diaz Bustaque.
Soldados.... Santiago Díez Blanco.
Manuel Diaz Medina.
Mateo Dalmau Pamies.
Basilio Delgado Maestro.
Miguel Diaz Arnauz.
Miguel Delgado Sandoval.
Antonio Estelle Bernal.
Demetrio Esperanza Molero.
Pedro Espineira Gonzalez.
Cabo 1.º.... Wenceslao Espejo Sillero.
Soldados.... José Estrach Romá.
Feliciano Egea Barrio.
José Fernandez Rodriguez.
Santos Feito Feito.
Cabo 1.º.... José Flies Pruneda.
Otro 2.º.... Manuel Freige Mendez.
Soldados.... Luis Fuster Lopez Anciros.
Venancio Ferreiro Ferreiro.
Jaime Fábrega y Marcos.
Vicente Fernandez Ruiz.
Félix Fonz Quintana.
Rafael Fernandez Mata.
Vicente Fernandez Perez.
Manuel Fernandez Carniado.
Cabo 2.º.... Manuel Fornal Valero.
Soldados.... Pedro García Gutierrez.
Cástor García Diego.
Miguel García Olmo.
Benigno Guerra Rodriguez.
José Gomez Guerrero.
Guardia civil. Rafael García Capalleja Reyes.
Soldados.... Pablo García Sierra.
José Gomez Bujes.
Guardia civil. Lázaro García Pitarro.
Soldados.... Antonio García Lopez.
Manuel Gago Lopez.
Gregorio Gallego Romero.
Nicanor Gonzalez Ibañez.
Juan Ganado Riesco.
José Gonzalez Estrada.
José Gonzalez Sanchez.
Eulogio Jimenez Riopero.
Cesáreo García García.
Salvador Gutierrez.
Andrés González Ugidos.
Luis Gilavert Cervera.
Ramon Gonzalez Vazquez.
Juan García Perez.
Félix Gonzalez Burgueno.
Gregorio Gonzalez Martín.
Francisco Gutierrez García.
Cabo 1.º.... Eugenio Gonzalez Fuentes.
Otro 2.º.... Gaspar Guzman Sedenio.
Otro.... Estéban García Hernandez.
Soldados.... Miguel García Toro.
Ramon García Sabugo.
Serapio Gonzalez Lopez.
Vicente Hernandez Sanchez.
Cabo 1.º.... Lúcas Herrero Villegas.
Soldados.... José Humedes Eraña.
Luis Ibañez Pascual.
Pío Infante Gonzalez.
Juan Imás Badiola.
Mariano Jaime Sambau.
José Juan Boira.
Leandro Juaren Torres.
Francisco Lopez Marquina.
Antonio Lama Lamparte.
José Losada Moure.
Guardia civil. Juan Lopez Cerdano.
Eduardo Lopez Rubio.
Antonio Lopez Diaz.
Cabo 1.º.... Julio Lopez Simon.
Otro 2.º.... Antonio Lopez Grandio.
Soldados.... Juan Lozano Ortega.
Francisco Lardiez Vinales.
Valentin Lúcio Gil.
Faustino Lopez Lopez.
Saturnino Lopez Tudela.
Justo Lopez Ferrer.
Agustín Lafont Lázaro.

Soldados.... Francisco Leon Labarga.
Fernando Lujambio Larruscain.
Francisco Luyando Oncenebay.
Rafael Luque Catalá.
Miguel Llop Alforge.
Plácido Morales García.
Felipe Mayordomo Villalba.
Luis Martinez Carmona.
Andrés Moya Rivas.
José Mas Babil.
Guardia civil. Manuel Martinez Miño.
Soldados.... Pedro Morales Martinez.
Juan Mira Segrelles.
Ramon Moran Cardo.
Celestino Moreno Porrás.
Cabo 1.º.... José Mesonero Pizarro.
Soldados.... Pedro Muñoz Gomez.
José Moreno Prieto.
Victor Mato Pérís.
Isidro Melon Viluge.
Antonio Muela Mateo.
José Martín Parelladas.
José Munte Urgell.
José Martínez Vege.
Gregorio Mena Perez.
Bonifacio Maderazos Carreras.
Antonio Macías Ruiz.
José Moreno Hernandez.
Francisco Martinez Hoyas.
Salvador Martín Expósito.
Simon Mateo Alegre.
José Martín Piguera.
Francisco Martín Leiba.
Manuel Montana.
Bartolomé Martín Granado.
Bartolomé Mangas Hernandez.
José Nobais Migues.
Faustino Novoa Abellas.
Manuel Nieto Martín.
Antonio Nuñez Fernandez.
José Ontiveros García.
José Olivell Savall.
Vicente Ortega Perez.
Francisco Oreja Vallejo.
Julian Orcajo Rodriguez.
Elías Ortega Peña.
Cabo 1.º.... Juan Perez Pitat.
Soldados.... José Pujol Piñol.
Domingo Pernias García.
Martín Perez de la Villa.
Jacinto Pareja Perez.
Norberto Prieto Lopez.
Pedro Porta Lamarca.
Francisco Perez Gonzalez.
Félix Palomo Trigo.
Julian Perdiguero Anton.
Mateo Parés Mas.
Isidoro Peralta Estéban.
Cándido Paya Suarez.
Eustaquio Peinado Gomez.
Tomás Perez Morales.
Julian Pascual de la Peña.
Adrian Pascual Herrero.
Juan Pladevella Rivas.
Manuel Pardo Gonzalez.
Joaquin Piñol Cuellos.
Antonio Pozo Aranjuelo.
Francisco Pardo Martinez.
Domingo Pereras Fernandez.
Feliciano Perez Misiego.
Benigno Perez Alvarez.
Francisco Peñin Vidal.
Antonio Perez Batres.
Juan Pujol Torrens.
Francisco Quintana Artacho.
José Quiñoa Lopez.
Robustiano Ramirez Pascual.
Juan Ramon Monserrat.
Francisco Ramos Caro.
Francisco Ranero Aróstegui.
José Rodriguez Incógnito.
Francisco Romeral Lozano.
Cabo 1.º.... Enrique Romañan Gil.
Soldados.... Andrés Rodriguez Diaz.
Joaquin Ruiz Aguilera.
Cabo 2.º.... Francisco Rio García.
Soldados.... José Rodriguez Marnotes.
José Royo Muler.
Estéban Rodrigo Ortego.
Antonio Ripoll Vazquez.
Antonio Riis Pujol.
Guardia civil. Antonio Ruiz Rus.
Soldados.... Francisco Ruiz Tesaño.
Hilario Ruiz Saiz.
Estanislao Rodriguez Lopez.
Manuel Roldan Medina.
Vicente Rodriguez Gonzalez.
Mariano Rodriguez Jimenez.
Gumersindo Rivas de Costa.
Domingo Rubio Garabi.
José Suarez Rodriguez.
Francisco Sanz Pastor.
Guardia civil. Estanislao Sorolla Alsina.
Sargento 2.º. Patricio Sanchez Martinez.
Soldados.... Nicolás Seijo Perez.
Fabian Sanchez Perez.
Rosendo Santos Masada.
Manuel Soria Laymaria.
Manuel Sierra Madroñero.
Manuel Sobrado Expósito.
Francisco Salas Blanch.
Genaro Sanchez Ruiz.
Corneta.... Longinos Sotés Santolaya.
Soldados.... Angel Sanz Muñoz.
Julian Simon Palencia.
Narciso Sullastres Planas.
Urbano Saez García.
Sargento 2.º. Antonio Sanchez Rodriguez.
Soldados.... Felipe Salmeron Saenz.
Francisco Soriano Sagreles.
José Sanz Beltran.
José Trias Domenech.
Cornelio Torres Garatte.
Antonio Torres Chapel.
Cabo 1.º.... Joaquin Tejedor Medina.
Soldados.... Juan Triñan Suarez.
Silvestre Timoneña Alcoler.
Pablo Tomás Cemelis.

Soldados.... Manuel Tino Alonso.
Camilo Tortosa Pastor.
Andrés Uceda Mariño.
Miguel Viñas Llorens.
Pedro Vega Cano.
Francisco Ventura Salvador.
Lorenzo Villoria Benito.
Pablo Vidal Luis.
Félix Varela Ocio.
Angel Vara Incógnito.
Venancio Varga Ropero.
Juan Valiente Jurado.
Eduardo Villar Mazo.
Pascual Villar Negre.
José Vila Costa.
Pedro Vidiella Corcó.
Ildefonso Vidal Jaena.
Joaquin Zambudio Zorzona.
Nicolás Zotes Gorgojo.

Nota. A fin de evitar á los herederos retraso en la percepcion de los créditos, se advierte á los apoderados que si transcurridos ocho dias de los designados para el cobro despues de publicado este anuncio no se hubiesen presentado á recogerlos, se entenderá que renuncian á hacer uso del poder que se les ha otorgado, y se procederá á girar inmediatamente á aquellos por conducto de las Autoridades.

Otra. Como quiera haya llegado á noticia de esta dependencia que algunos de los herederos de los fallecidos en Ultramar, así como muchos de los licenciados procedentes de aquellos ejércitos, malvenden los créditos que tienen pendientes en la misma, con grave perjuicio en sus intereses, acaso porque agentes officiosos, con la intencion de lucrarse, les hagan concebir la idea equivocada de que no han de poder llegar á hacerlos efectivos por sí mismos, ó que de verificarlo seria en época muy lejana, el Jefe que suscribe se considera en el deber de hacer presente al público que de ninguna manera dejará de satisfacerlos como lo viene haciendo hasta aquí, ó en más breve plazo todavía si en lo sucesivo mejora la situacion de fondos, á cuyo objeto se gestiona con el mayor interés; debiendo advertir á los interesados que, en cumplimiento á órdenes vigentes, los que tengan que hacer efectivas cantidades á que tengan derecho como herederos de finados no tienen necesidad de valerse de apoderados ni persona alguna para obtener el cobro; cuya gestion en ningun caso les adelantará la época de verificarlo, bastando con que se dirijan por conducto del Alcalde respectivo para que las reciban en el turno correspondiente, sin otro quebranto que el natural del giro.

Madrid 20 de Abril de 1875.—El Coronel primer Jefe, Antonio Daban.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 22 del corriente, de once á dos de la tarde, en la Tesorería de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la subasta celebrada en 4.º de Octubre para la adquisicion de cupones y demás valores á que se refiere el decreto de 26 de Junio del año próximo pasado.

Número de los resguardos de los depósitos.	INTERESADOS.
472	D. Andrés Sierra.
440	D. Manuel Ledesma y Vela.
412	El mismo.
408	El mismo.
535	El mismo.
536	El mismo.
697	D. Mariano Recs.
670	D. Rafael Fiol.
453	D. Miguel Carbonell y Romero.

Madrid 21 de Abril de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Amblard.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 24 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Amortizacion de resguardos al portador de 30 de Junio de 1872, carpetas números 679 y 680 de señalamiento.
Intereses de resguardos al portador no depositados en esta Caja general, segundo semestre de 1874, carpetas números 263, 264, 268, 279, 298, 323, 413, 430, 548, 561 y 566 de señalamiento; primer semestre de 1872, carpetas números 761, 770, 781 y 4369 de id.; segundo semestre del 72, carpetas números 1.036, 1.260, 1.736 y 1.741 de id.; primer semestre del 73, carpetas números 256, 791, 1.810 y 1.925 de id.; segundo semestre de 1873, carpetas números 500, 1.300, 1.926 y 1.929 de id.; primer semestre de 1874, carpetas números 344, 1.674, 1.678, 1.684, 1.689, 1.699, 1.711 y 3.036 de señalamiento.
Intereses de resguardos al portador depositados en esta Caja general del segundo semestre de 1874, carpetas números 65, 135, 136 y 236 de señalamiento.
Madrid 21 de Abril de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Tesorería Central de la Hacienda pública.

Bonos del Tesoro.

De orden de la Direccion general del Tesoro, el dia 23 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesorería Central el cupon vencido en 30 de Junio último, cuyas carpetas se hallen señaladas con los números 1.787 á 1.800, importantes 12.240 pesetas.
Madrid 21 de Abril de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicochea.

Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro de la Direccion general de la Deuda pública.

El Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en auto de 3 de Noviembre de 1873, declaró el extravío de la lámina de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable, núm. 40.420, de rs. vn. 60.000, expedida á favor de la memoria fundada en la iglesia de San Nicolás del lugar de Pobaña (Vizcaya).
Lo que se anuncia al público, en virtud de lo acordado por la Junta de la Deuda pública en 3 de Julio próximo pasado, á fin de que la persona en cuyo poder se encuentre la expresada lámina la presente en estas oficinas en el término de ocho dias, á contar desde la fecha de la publicacion de este anuncio; en

el concepto de que trascurrido dicho plazo sin reclamacion alguna quedará nula, de ningun valor y efecto y fuera de circulacion, procediéndose al abono que corresponda en favor del interesado que le tiene reclamado.

Madrid 30 de Marzo de 1875.—G. de Aguilar.—V. B.—El Director general, Amblard.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion-Administracion de la Imprenta Nacional.

Autorizada esta dependencia por orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de 13 de Marzo próximo pasado para la venta en pública subasta de una prensa de mano perteneciente a la misma, se anuncia por medio del presente un segundo remate, por no haberse verificado el primero, con arreglo al siguiente pliego de condiciones, á fin de que llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en dicha subasta.

Madrid 21 de Abril de 1875.—El Director-Administrador, Mariano Carreras y Gonzalez.

Pliego de condiciones con arreglo á las cuales ha de venderse en pública subasta una prensa de mano Gaveaux, existente en el almacén de la Imprenta Nacional.

1.º El remate se verificará en las oficinas de la Imprenta Nacional el día 3 de Mayo próximo, y hora de las dos de su tarde, ante el Sr. Director-Administrador del establecimiento, con asistencia del Sr. Interventor y de un Notario.

2.º El tipo que ha de servir de base para la subasta será el de 750 pesetas en que ha sido tasada dicha prensa.

3.º Las proposiciones que no cubran la anterior cantidad serán desechadas.

4.º Dichas proposiciones se harán en pliegos cerrados, que se presentarán en el acto de la subasta durante la media hora que precede á la señalada para su apertura, publicándose su contenido á las dos de la tarde por el orden en que hayan sido presentadas.

5.º No se admitirá pliego alguno á los licitadores que no hayan consignado previamente en la Caja de la Imprenta Nacional la cantidad de 125 pesetas en metálico.

6.º Si abiertos los pliegos resultaren dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de un cuarto de hora entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate. Si no se hace uso de este derecho, será preferida la que primeramente se hubiese presentado.

7.º Verificado el remate, se devolverán en el acto á los respectivos interesados los resguardos del depósito preventivo que hubiesen presentado, excepto el que corresponda al que resulte mejor postor, cuyo importe habrá de imputarse al pago de la prensa subastada.

8.º La entrega de dicha prensa se verificará despues de aprobado el remate por la Superioridad y satisfecho su valor.

9.º Dentro de los ocho días siguientes al en que se hubiese puesto en conocimiento del interesado la aprobacion de la subasta estará este obligado á retirar, de su cuenta, la expresada prensa. Si no lo hiciese en este plazo, se entenderá que renuncia los beneficios de aquel, y perderá definitivamente el depósito preventivo.

10. Serán de cuenta del rematante los gastos de la subasta y otorgamiento de la escritura y sus copias.

11. En todo lo que no esté previsto en este pliego se observarán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucion de 15 de Setiembre del mismo.

Madrid 21 de Abril de 1875.—Mariano Carreras y Gonzalez.

Modelo de proposicion.

D....., vecino de....., enterado del pliego de condiciones para la enajenacion de una prensa de mano de Gaveaux, existente en el almacén de la Imprenta Nacional, se obliga á adquirir dicha prensa por el precio de..... (en letra) pesetas. (Fecha y firma.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Direccion general de Instruccion pública.

D. Antonio Sanchez Guerrero, natural y vecino de la ciudad de Granada, ha acudido á este Ministerio en solicitud de que se le expida nuevo título de Abogado, á causa de habersele extraviado el que poseía, expedido en 1852.

Lo que por término de 30 días se publica en la GACETA á los efectos prevenidos en el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 16 de Abril de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Debiendo celebrarse en los meses de Junio y Setiembre del presente año exámenes para el ingreso en esta Escuela, al tenor de lo dispuesto por orden de 30 de Abril de 1874, quedan abiertos desde el día 1.º de Mayo y desde 1.º de Agosto hasta el 31 de cada mes los plazos para la admision de solicitudes en la Secretaría del establecimiento todos los días no festivos, de nueve á doce de la mañana.

Para conocimiento de los candidatos se transcriben á continuacion las prescripciones reglamentarias relativas á los exámenes de ingreso; los programas en que se detalla la extension con que se exigen las diferentes materias se facilitarán en la Secretaría á los interesados que los reclamen.

Madrid 13 de Abril de 1875.—El Director interino, Carlos Campuzano.

Prescripciones reglamentarias.

1.º Para ser admitido en la Escuela como alumno externo es preciso haber sido aprobado en exámenes de ingreso, que se verificarán con arreglo á los artículos 57 é 60.

2.º Para ingresar en la Escuela como alumno interno se necesita:

- Ser aprobado en las siguientes materias:
 - Física.
 - Química general.
 - Dibujo de paisaje.
 - Traduccion del francés.
 - Traduccion del inglés.
 - Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva.
 - Mecánica racional.
 - Dibujo lineal.
 - Dibujo topográfico á pluma.
 - Acreditar por medio de certificado ó diploma haber probado académicamente las siguientes asignaturas:
 - Gramática castellana.
 - Geografía.

Historia general y particular de España.

Nociones de Historia natural.

3.º Los candidatos al ingreso elevarán al Director de la Escuela antes del 1.º de Junio ó 1.º de Setiembre su solicitud de exámen, acompañada de las certificaciones ó diplomas á que se refiere el párrafo segundo de la prescripcion anterior. Cada una de las materias enumeradas en el párrafo primero de la misma será objeto de un exámen. El Director de la Escuela fijará oportunamente los días en que hayan de verificarse los exámenes de cada materia, y los alumnos que deban examinarse en cada día: esta distribucion se publicará en la tablilla de órdenes para conocimiento de los interesados; y si por causas imprevistas fuere preciso modificarla, se anunciarán del mismo modo las alteraciones que en ella se introduzcan.

4.º Los exámenes serán públicos, y se verificarán ante Tribunales compuestos de dos Profesores de la Escuela nombrados por el Director, y de un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos mo afecto al servicio del establecimiento, nombrado por la Superioridad.

5.º Los ejercicios tendrán lugar en la forma que determinen los programas.

El candidato que no se presentare á sufrir el exámen de una materia en el día y hora que se le hubiere señalado en la distribucion, no será examinado de aquella materia hasta el siguiente periodo de exámenes, á no ser que el Tribunal le dispense la falta. En cada exámen el Tribunal respectivo, por mayoria de votos y en votacion secreta, calificará á los candidatos con las notas de *Aprobado* ó *Desaprobado*, extendiéndose acta del resultado firmada por todos los examinadores, que se archivará en la Secretaría, y publicándose copia autorizada en la tablilla de órdenes, para conocimiento de los interesados.

6.º Para ser admitido en la Escuela no será preciso examinarse en un mismo año de todas las materias que se exijan para el ingreso. Los candidatos que no pretendan probarlas todas simultáneamente, expresarán en la instancia que eleven al Director cuáles son los exámenes que solicitan, presentando además (si ya no lo hubieran hecho en años anteriores) las certificaciones arriba mencionadas.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Situacion del Banco Español de la Habana en la tarde del sábado 6 de Marzo de 1875.

		Pesos fuertes.	
ACTIVO.			
Caja.....	Existencia en efectivo.....	6.406.377'62	
	Idem en billetes del Banco.....	2.291.446'65	
	Idem id. de las sucursales.....	1.534.400	
	Idem id. del préstamo de 5 millones.....	3.825.816'65	
		10.232.194'27	
Cartera.....	Vencimientos hasta tres meses.....	4.775.779'90	
	Idem de tres á seis meses.....	2.014.363'94	
	<i>A más tiempo.</i>		
	Empréstito de 20 millones.....	4.454.500	
	Obligaciones del Tesoro al 6 por 100.....	6.516.425	
	Préstamos con escritura.....	1.841.666'67	
	Otras obligaciones.....	524.403'15	
	Garantías de la Hacienda: Pagarés de alcabalas y bienes del Estado, &c.....	10.336.995'82	
	Documentos á cobrar por cuenta ajena.....	1.235.256'55	
	Obligaciones pendientes de cobro.....	2.761.032'17	
		21.123.423'38	
Obligaciones pendientes de cobro.....		186.589'97	
		65.244'35	
		251.834'32	
Deudores y acreedores varios.....		2.821.420'43	
Capitania general.....		273.411'43	
Intendencia de Hacienda pública.....		360.815'99	
Sucursales..	Por capital.....	Matanzas..... 100.000	
		Cienfuegos..... 100.000	
		Cárdenas..... 100.000	
		Santiago de Cuba..... 100.000	
		Sagua la Grande..... 100.000	
			500.000
	Por billetes emitidos.....	Matanzas..... 64.745	
		Cienfuegos..... 2.825	
			67.570
	Por recaudacion de contribuciones.....	424.969'52	
2.869.353'44			
		3.861.892'96	
Comisionados.....		57.855'59	
Recibos de contribuciones.....	1868 á 1869..... 211.296'72		
	1869 á 1870..... 68.126'08		
		279.422'80	
Recaudadores.....	1868 á 1869..... 999.244'05		
	1869 á 1870..... 282.633'27		
		1.281.877'32	
Recaudacion de contribuciones.....		4.733'42	
Hacienda pública: Cuenta de anticipo sin interés.....		54.848.697'15	
Créditos hipotecarios.....		1.223.826'55	
Acciones adjudicadas.....		23.843'85	
Propiedades.....	Fincas..... 131.519'98		
	Moviliario..... 7.904'07		
		139.424'05	
Gastos de todas clases.....	De instalacion..... 26.836'74		
	Generales..... 67.132'04		
		93.968'78	
		96.878.650'18	
PASIVO.			
Capital.....		8.000.000	
Fondo de reserva.....		800.000	
Billetes emitidos.....	Por cuenta del Banco..... 15.978.108'50		
	Por emision extraordinaria de guerra..... 54.848.697'15		
		70.826.805'65	
Cuentas corrientes.....	Oro..... 1.766.030'94		
	Billetes..... 6.923.374'52		
	Idem del Tesoro..... 180.200		
		8.869.605'46	
Depósitos sin interés.....	Oro..... 140.645'54		
	Billetes..... 1.345.393'37		
	Idem del Tesoro..... 14.300		
		1.500.338'91	
Dividendos.....	Atrasados..... 91.146'25		
	Corrientes: 37..... 105.880		
		197.026'25	
Hacienda pública: Cuenta de recaudacion.....	1868 á 1869..... 930.569'98		
	1869 á 1870..... 479.311'64		
		1.409.881'62	
Idem id.: Cuenta de garantías.....		1.365.480'32	
Liquidacion de recibos provisionales de contribuciones: 1868 á 1869.....		639.304'81	
Intendencia de Hacienda pública: Cuenta de bonos.....		16.075'80	
Corresponsales.....		2.356.038'52	
Hacienda pública: Cuenta de oro.....		112.000	
Operaciones de oro: Cuenta de Hacienda.....		143.902'46	
Intereses por cobrar.....		379.256'23	
Idem por liquidar.....		99.733'37	
Ganancias y pérdidas.....		163.203'78	
		96.878.650'18	

Habana 6 de Marzo de 1875.—El Contador, José Ramon de Haro.—V. B.—El Director, Ramon de Herrera.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Diputacion provincial de Madrid.

Celebrado el día 13 del corriente, según estaba anunciado, el sorteo para la amortización de 53 acciones del empréstito provincial de 6 millones de reales contratado por la Diputación en 1857 con destino á la construcción de carreteras, y cuya amortización corresponde al semestre vencido en dicho día, han sido favorecidas por la suerte las acciones señaladas con los números que expresa el acta del sorteo que literalmente dice así:

«Número 161.—En la villa de Madrid, á 13 de Abril de 1875, yo el infrascrito Notario á virtud de requerimiento de oficio me constituí en el salón de sesiones del Palacio de la Excm. Diputación provincial de Madrid á objeto de levantar acta notarial del resultado del sorteo que, según el anuncio inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, núm. 90 de orden, correspondiente al día 14 del actual, había de celebrarse ante la Comisión de Hacienda de la Excm. Diputación para la amortización de 53 acciones del empréstito de 6 millones de reales (1.500.000 pesetas) autorizado por decreto de 1.º de Abril de 1857, y contratado para la construcción de carreteras en el término de esta provincia, cuya amortización corresponde al primer semestre del corriente año.

Y efectivamente, siendo las dos de la tarde, hallándose en el citado salón el Excmo. Sr. D. Manuel María Alvarez, Presidente de dicha Comisión, y D. Francisco Augustin y Dávila, Contador interino de S. E., á mi presencia se dió principio al acto, contando y reconociendo las bolas el Excmo. Sr. Presidente; y hallando que estaban conformes, fueron introducidas en un globo destinado al efecto, del cual y en la forma acordada se extrajeron por dos niños del Hospicio las 53 bolas, que por el orden de salida resultaron premiados los números siguientes:

1827—1.763—2.529—2.713—1.434—15—791—85—789—1.933—170—1.908—429—514—1.583—2.770—1.998—2.856—475—289—405—2.477—2.596—2.486—1.617—523—1.628—2.032—1.065—908—1.896—1.861—1.531—1.789—2.481—135—704—1.577—1.093—1.999—244—2.742—1.931—1.721—2.126—955—2.517—2.039—1.086—1.916—2.085—2.787 y 407.

Terminado el sorteo en la forma expresada, y consignados los precedentes números en el estado preparado al efecto, el Excmo. Sr. Presidente recogió las 53 bolas, que fueron ensartadas en un bramante ó cuerda de cáñamo, cuyos extremos se ataron, lacraron y sellaron con el de la Excm. Diputación provincial, de orden del referido Sr. Presidente.

Lo que se hace constar por medio de la presente acta que firman dichos señores, de todo lo que doy fé.

Examinada esta acta, resulta tener enmendado 53, que valga, repito fé, y también el interlineado, de Hacienda.—Manuel María Alvarez.—Francisco Augustin y Dávila.—Esta signado.—Rafael de Casas.

Concuerda á la letra con su original, que obra en mi protocolo de escrituras del corriente año bajo el núm. 161 de orden. Requerido, libro esta primera copia que signo y firmo en Madrid día de su fecha.—Rafael de Casas.

Para mayor claridad se expresan á continuación los números á que se refiere el acta anterior por orden correlativo de menor á mayor:

Números premiados.

13—85—135—170—244—289—405—407—429—475—511—523—704—789—791—908—956—1.065—1.086—1.093—1.434—1.531—1.577—1.583—1.596—1.617—1.628—1.721—1.763—1.789—1.827—1.861—1.908—1.916—1.931—1.983—1.998—1.999—2.039—2.062—2.085—2.126—2.477—2.481—2.486—2.517—2.529—2.596—2.713—2.742—2.787—2.770 y 2.856.

Madrid 15 de Abril de 1875.

Contaduría.—Negociado 4.º

Para proceder al oportuno señalamiento de carpetas por acciones amortizadas en el sorteo del día 13 del actual é intereses que vencerán en 1.º de Mayo próximo del empréstito provincial de 1857, pueden presentarse los interesados en la Sección y Negociado que se citan por medio de carpetas duplicadas.

Madrid 19 de Abril de 1875.—El Contador interino, Francisco Augustin.

Administración del Correo Central.

SECCION DE LISTA.

Cartas detenidas por falta de franqueo el día 20 de Abril de 1875.

Núm. 460 Ana Guerrero.—Pozoblanco.
461 Angeles Alentado.—Sarría.
462 Agustín Rivera.—Torre Estéban de A.
463 Alejandro San Martín.—Coruña.
464 Cipriano Guerra.—Plasencia.
465 Domingo Carnicer.—Sabiñán.
466 Eduardo Tapia.—Segovia.
467 Felipe Taguada.—Brunete.
468 José Villarias.—San Sebastian.
469 Juana Olmo.—Puerto-Llano.
470 José Casanz.—Búrgos.
471 José Fernandez.—Cobijón.
472 Juan de Gínestal.—Talavera de la Reina.
473 Manuel Valmaseda.—Ciudad-Real.
474 Mercedes Clapés.—Gerona.
475 María Diaz.—Villanueva de Trebias.
476 Melchor Bruguera.—Barcelona.
477 Policarpo Ortega.—Valdecarados.
478 Representante de la Delegación.—Ciudad-Real.
479 Ramon Ordoñez.—Morata de Tajuña.
480 Roberto Bruguera.—Segovia.
481 Vicenta Macías.—Gerona.
482 Francisco Recur.—Cádiz.

Madrid 21 de Abril de 1875.—El Administrador, Martín Botella.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Madrid.

Al aprobar la Junta municipal el presupuesto para el año económico de 1874 á 1875, acordó cambiar la forma del impuesto establecido por la misma sobre coches y caballerías de lujo, carros de transporte y cualquier otro medio de locomoción.

Por tanto, debiendo procederse á la rectificación de la matrícula de esta clase de contribuyentes para exigir el re-

ferido arbitrio sobre los troncos destinados al servicio de coches de lujo y caballerías, á partir desde 1.º de Febrero del corriente año, sin perjuicio del cobro de los atrasos que resulten adeudarse por dicho concepto, dispuse en 9 del actual que en el término de 15 días, cuyo plazo espira en 25 del mismo, los interesados á quienes corresponda el pago del impuesto concurren á la Secretaría de este Municipio, Sección de Estadística, desde las doce del día hasta las cinco de la tarde, á recoger las relaciones juradas donde expresen el número de caballerías que posean, presentándolas extendidas y firmadas dentro del expresado plazo; en la inteligencia que de no verificarlo se sujetarán para la imposición del arbitrio á los datos que resulten en estas dependencias, ó á los que produzcan las diligencias practicadas por los Investigadores, incurriendo en las penas á que se hagan acreedores por su morosidad. Quedan exceptuados de esta obligación los dueños de caballerías pertenecientes á la labranza, los de ganados con patentes de tales, los de carruajes de plaza y á la cálesera, y los de carros de transporte, debiendo satisfacer estos interesados las cuotas que correspondan por el ganado que tengan destinado á su uso personal. Con este motivo debo manifestar que por Real orden de 1.º de Febrero último S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con el parecer de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, ha tenido á bien declarar en fuerza y vigor el acuerdo de la Junta municipal estableciendo el expresado arbitrio, dejando sin efecto el fallo dictado por la Excm. Diputación provincial en el recurso de alzada interpuesto por varios dueños de coches y caballerías de lujo que declaraban nulo el de la Junta municipal.

Lo que se hace saber para conocimiento de los interesados; en la inteligencia de que cumpliendo el expresado plazo en 25 del actual, no se dará curso á reclamación alguna sobre eliminación del referido impuesto.

Madrid 21 de Abril de 1875.—El Alcalde constitucional, C. el Conde de Toreno.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Barcelona.—San Beltrán.

D. José Viver, Juez municipal del distrito de San Beltrán de esta ciudad de Barcelona, Regente el Juzgado de primera instancia del expresado distrito de la misma ciudad.

En virtud de lo por mí dispuesto con providencia de 29 de Marzo próximo pasado en el expediente que se instruye á instancia de los hermanos de Gispert y de Yanguas sobre intestato de la madre de los mismos Doña María del Pilar Yanguas y Diago, expido el presente primer edicto, por el cual se cita y llama á los que se crean con derecho á la herencia de dicha señora ó tengan noticia de su testamento para que comparezcan á deducirlo ó presentarlo en méritos de este expediente dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la ciudad de Barcelona á 1.º de Abril de 1875.—José Viver.—Por disposición de S. S., Plácido Esteve, Escribano. X—1454

Belorado.

El Sr. Juez en providencia de este día, dictada en causa que en este Juzgado se sigue contra D. Antolin Barranco y otros sobre exacciones ilegales y falsificación de documentos, ha acordado que Segundo Medina, Fructuoso Irazabal y Lázaro Serrano, vecinos de Cerezo Riotiron, y cuyo actual domicilio se ignora, comparezcan en este Juzgado en el término de 15 días á fin de declarar como testigos en la expresada causa; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y con el objeto de que llegue á conocimiento de los mismos se publica la presente cédula, que con el V.º B.º de dicho señor Juez expido en Belorado á 8 de Abril de 1875.—V.º B.º—Barberá.—Francisco Manzanares.

D. José Barberá y Estruch, Juez de primera instancia de esta villa de Belorado y su partido.

Hago saber que en este mi Juzgado y Escribanía del que refrenda se sigue causa criminal sobre robo de efectos muebles que se insertarán á Tomasa Perdiguero, vecina de Quintanilla del Mosto, en Juarros, ignorándose el día en que sucediese; y en providencia de hoy he dispuesto expedir la presente requisitoria recomendando á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que si descubriesen alguno de ellos lo pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encontrare, no acreditando su legítima procedencia.

Dada en Belorado á 8 de Abril de 1875.—José Barberá.—Por su mandado, Pedro Agustín.

Efectos robados.

Doce sábanas, ocho buenas y las cuatro medianas.
Seis camisas de hombre y cuatro de mujer, medianas.
Un mantel de mesa con franja encarnada.
Dos paños de manos, uno afelpado y otro sencillo.
Un pantalón de pana nuevo.
Un vestido de mujer, de lana merino azul, con terciopelo ancho por bajo.
Una chaqueta de id., id.
Un delantal de percal negro.
Dos mantones, uno de merino y otro de altiver.
Un mantillo de seda raso, con terciopelo y fleco de seda.
Un par de enaguas blancas bordadas.
Tres pares de mangos bordados, uno de seda y los otros dos blancos.
Un pañuelo de tul de tres puntas, blanco, bordado.
Dos pañuelos, uno de seda amarilla y otro blanco de color de rosa, con puntas.
Una colcha de lana en buen uso.
Tres almohadones largos, dos con guarnición y el otro sin ella, remendado.
Tres costales buenos de cáñamo.

Dos pares de alforjas, uno de lana y el otro de estopa usado.
Una capa de paño Tarragona, buena.
Dos sogas de ocho á nueve varas cada una.
Un azadon de boca ancha, redondo el ojo.
Una plancha para ropa.
De tres á cuatro fanegas de trigo, unos titos y otras menudencias de legumbre.

Búrgos.

En nombre de S. M. D. Alfonso XII, Rey de España, Don Buenaventura Yusta, Juez de primera instancia del partido de esta ciudad de Búrgos.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Santiago Leon, Comandante que ha sido en el mes de Enero último del presidio civil de esta ciudad, y cuya residencia en la actualidad se ignora, si bien se presume sea en Madrid, para que en el término de 10 días, contados desde el en que el presente sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente en la sala-audiencia de este mi Juzgado, situado en la calle de Santander, núm. 12, á ratificarse en la declaración que ha prestado ante el Gobierno civil de esta provincia, obrante en la causa que instruyo sobre fuga del confinado en dicho establecimiento Juan Alonso Sanz, verificada el día 24 de expresado Enero, y á ampliar dicha declaración por las preguntas conducentes que se le dirigirán en aquel acto; apercibido que de no realizarlo en el término señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Búrgos á 9 de Abril de 1875.—Buenaventura Yusta.—Por mandado de S. S., Fidel de la Serna.

Cádiz.—San Antonio.

D. Vicente Rodríguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Lorenzo Fernandez de Castro, sin que resulte más filiación sino la de ser sirviente, para que en el término de 10 días, á contar de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Juzgado, situado en el piso alto del Consulado, á prestar declaración en causa criminal que pende en el mismo por hurto.

Cádiz 6 de Abril de 1875.—Vicente Rodríguez Junquera.—Félix de C. González.

D. Vicente Rodríguez Junquera, Juez de primera instancia del distrito de San Antonio de esta capital.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á Fernando Figuerina, sin que de él resulte otra filiación, para que en el término de 10 días, á contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en mi Juzgado, situado en el piso alto del Consulado, calle de San Francisco, á prestar declaración en causa que en el mismo se sigue por estaña á Martín Garrido Rey, y por la que se procede contra Josefa Noguera.

Cádiz 9 de Abril de 1875.—Vicente Rodríguez Junquera.—Félix de C. González.

Cádiz.—Santa Cruz.

En virtud del presente, de orden del Sr. Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad, emplazo á los herederos y causa-habientes de la señora Doña María Joaquina Jiménez de Velasco, Condesa viuda de Maule, que fué de esta vecindad, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparezcan en este Juzgado y Escribanía del actuario á contestar la demanda interpuesta por la Comisión liquidadora del Banco de Cádiz sobre que consientan en la cancelación de la hipoteca que para pago de viudedad de aquella grava, entre otras fincas, sobre la casa en la plaza de Candelaria de esta capital, números 113 antiguo y 12 moderno; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 12 de Abril de 1875.—Francisco Martínez.

Campillos.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria y término de 15 días se llama á Francisco Rafael Duran Guerrero, vecino de Teba, de estatura mediana, color trigueño, barba naciente, pelo rubio, ojos pardos, nariz regular, soldado que perteneció al batallón de la reserva de Gerona, quinta compañía, para que comparezca en este Juzgado á fin de citarlo y emplazarlo en causa que se le sigue sobre daño, en atención á ignorarse el punto donde se encuentra.

Dada en Campillos á 7 de Abril de 1875.—Juan de Luque Izquierdo.—Pedro Govantes.

D. Juan de Luque Izquierdo, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto y término de 15 días se llama á Salvador Gutierrez Naranjo, vecino que fué de Serrato, de oficio barbero y de 39 á 40 años de edad, para que comparezca en este Juzgado y cárcel pública del mismo á extinguir la condena de un mes de arresto mayor que le fué impuesta por la Excm. Audiencia de este territorio en causa sobre lesiones á Rita Dominguez, del mismo domicilio; procediéndose á la detención del mismo, y conduciéndolo en seguida á esta citada cárcel caso de ser habido por cualquier Autoridad.

Al mismo tiempo se llama á la Rita Dominguez para que en el propio término se presente en este mencionado Juzgado con objeto de notificarle la ejecutoria, á fin de que exprese si renuncia ó no la indemnización que le ha sido señalada; en la inteligencia que de no verificarlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Campillos á 10 de Abril de 1875.—Juan de Luque Izquierdo.—Pedro Govantes.

Canjajar.

Por el Sr. D. Francisco Moreno y Ladron de Guevara, Juez de primera instancia de esta villa, se ha dictado con esta fecha providencia mandando se cite por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Almería y Jaen, á Angel Ramirez Dueñas, domiciliado en Lanjar y su actual paradero se ignora, y cuya última residencia conocida ha sido en Linares, á fin de que dentro de los 10 dias siguientes al de la insercion de la misma se presente en su audiencia con objeto de ratificarse en una declaracion que tiene prestada en causa criminal; bajo las responsabilidades establecidas en el art. 312 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y en cumplimiento de lo mandado y como Secretario de este Juzgado, expido la presente en Canjajar á 9 de Abril de 1875.—Inocencio Estéban y Sanchez.

Carlet.

D. Francisco Gonzalez Subirat, Juez de primera instancia de esta villa de Carlet y su partido.

Por el presente cito y llamo á José Tomás Sirvent, natural de Játiva, vecino de Valencia, habitante en la calle de Marchalones, soltero, jornalero, de 40 años de edad, para que dentro del término de nueve dias se presente en este Juzgado á fin de ampliarle la declaracion que tiene rendida en la causa que se sigue contra Vicente Mori, de Benifayó, sobre lesiones al José Tomás, y ser al mismo tiempo reconocido por los Facultativos á fin de hacer constar la duracion de las lesiones que recibió al tiempo de la ocurrencia que motivó la causa; pues de no vérificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Carlet á 10 de Abril de 1875.—Francisco Gonzalez.—Vicente Furió.

Sanlúcar de Barrameda.

D. Tomás Solanich, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto se saca á pública subasta voluntaria el místico Caridad, de esta matrícula, de la propiedad de D. Juan Rebollo Otero y de los herederos de D. José Coto, por término de 30 dias, apreciado con sus correspondientes aparejos en la cantidad de 3.917 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta; señalándose para su remate la hora de las doce de la mañana del dia 30 de Abril próximo en la audiencia de este Juzgado.

Y para la debida notoriedad se fija el presente en la ciudad de Sanlúcar de Barrameda á 10 de Abril de 1875.—Tomás Solanich.—El actuario, Antonio Rodríguez. X—1453

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Tarraconense para el alumbrado por gas.

BALANCE GENERAL.

AÑO 1874.

Siendo el décimosesto de la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por gas, y comprendiendo desde el 31 de Diciembre de 1873 hasta el 31 de Diciembre de 1874.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO', listing various assets and liabilities with their respective values in Pesetas and Céntimos.

Tarragona 31 de Diciembre de 1874. El infrascrito certifica que en el acta de la junta general de señores accionistas celebrada en 28 del próximo pasado Febrero se lee lo que sigue: «Luego despues fueron tambien aprobados por unanimidad el balance é inventario correspondientes al 31 de Diciembre de 1874.» Tarragona 22 de Marzo de 1875.—Por la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por gas, el Administrador, Eduardo Bridgman. X—1453

Inventario décimosesto correspondiente al 31 de Diciembre de 1874.

INVENTARIO DE LO QUE PERTENECE Á LA SOCIEDAD TARRACONENSE PARA EL ALUMBRADO POR GAS.

Table listing inventory items such as 'Una fábrica con sus terrenos, aparatos, cañerías &c. &c.', 'Ciento un contadores', and 'Capital flotante absorbido en la deuda del Municipio' with their values in Pesetas and Céntimos.

El infrascrito certifica que en el acta de la junta general de señores accionistas celebrada en 28 del próximo pasado Febrero se lee lo que sigue: «Luego despues fueron tambien aprobados por unanimidad el balance é inventario correspondientes al 31 de Diciembre de 1874.»

Tarragona 22 de Marzo de 1875.—Por la Sociedad Tarraconense para el alumbrado por gas, el Administrador, Eduardo Bridgman. X—1453

Compañía del ferro-carril de Langreo, en Asturias.

Calle de Alcalá, núm. 29.

La junta general ordinaria señalada para el dia 29 del corriente no puede tener lugar por falta de representacion del número de acciones que exigen los estatutos; y con arreglo al artículo 38 de los mismos, se hace la segunda convocatoria para el dia 17 de Junio próximo, á la una de la tarde.

La orden del dia versa sobre aprobacion de cuentas, fijacion del dividendo y nombramientos de Consejeros y Comision inspectora.

En su consecuencia, se abre nuevo plazo hasta el 9 de Junio para la admision de acciones á depósito en esta Secretaria y en las oficinas de Gijón.

Madrid 20 de Abril de 1875.—Por acuerdo del Consejo, el Secretario, Aurelio Rico. X—1451—3

Compañía Madrileña de alumbrado y calefaccion por gas.

RECTIFICACION.

En el anuncio de esta Compañía, inserto en la GACETA del dia 20 del actual, se dijo en el principio del segundo párrafo por error de copia: Los Sres. Administradores, debiendo ser: los señores accionistas.

Lo que se rectifica por el presente. Madrid 21 de Abril de 1875.—El Ingeniero Jefe de la explotacion, Victor Peccatte.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 21 de Abril de 1875, comparada con la del dia anterior.

Table showing 'CAMBIO AL CONTADO' for various locations like Bilbao, Oviedo, Coruña, etc., and 'Fondos públicos' with columns for 'Dia 20' and 'Dia 21'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table listing exchange rates for various cities (Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellon, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Pamplona, Pontevedra, Salamanca, San Sebastian, Santander, Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Toledo, Valencia, Valladolid, Vitoria, Zamora, Zaragoza) with columns for 'DÍA' and 'BENEFICIO'.

Bolsas extranjeras.

Table showing exchange rates for 'Fondos españoles', 'Fondos franceses', and 'Consolidados ingleses'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á 90 dias fecha, 48'30, París, á 8 dias vista, 5'06.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 21 de Abril de 1875.

Meteorological table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCION y clase del viento', and 'ESTADO del cielo'.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula y del extranjero el dia 21 de Abril de 1875.

Table showing telegraphic reports from various locations (Bilbao, Oviedo, Coruña, etc.) with columns for 'LOCALIDADES', 'ALTURA barométrica', 'TEMPERATURA en grados centesimales', 'DIRECCION del viento', 'FUERZA del viento', 'ESTADO del cielo', and 'ESTADO de la mar'.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer llovió en Alicante, Avila, Jaen, Leon, Murcia, Oviedo, Palma, Segovia, Soria y Toledo.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Table listing market prices for various goods like 'Carne de vaca', 'Idem de cerdo', 'Despojos de cerdo', 'Focino añejo', 'Idem fresco', 'Lomo', 'Jamon', 'Pan de dos libras', 'Garbanzos', 'Judías', 'Arroz', 'Trigo', and 'Cebada'.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 134.—Carneros, 100.—Corderos, 981.—Ternezas, 54.—TOTAL, 1.219.

Su peso en libras... 92.630.—Idem en kilogramos... 42.306.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder.

Table showing 'PUNTOS DE RECAUDACION' for various cities (Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia) with columns for 'Pts. Céntos.' and 'TOTAL'.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 21 de Abril de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Toreno.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR

MÁDRID—Anoche dió el Sr. Sancho y Gil su primera conferencia en la Academia de Jurisprudencia y Legislación ante una numerosa concurrencia. Era el tema *Estudios de los principales Jurisconsultos de nuestros días*, empezando el orador por hacer un elogio del Sr. D. Joaquín María López, tan completo y brillante como merece tan distinguido hombre público.

—Digna es de encomio la nueva revista literaria que con el título de *La Familia* ha empezado á publicarse en esta Corte bajo la dirección del Sr. D. Emilio Ruiz de Salazar. Condensadas en el título las aspiraciones de la nueva publicación, no es dudoso que las familias la protegerán resueltamente, adquiriendo con sus números grata y utilísima lectura y preciosas fotografías que ilustran su esmerada parte tipográfica. En el número primero se ven trabajos literarios muy interesantes, de bien reputados escritores, recetas útiles, noticias de actualidad, charadas y otros entretenimientos.

—Lujosamente impreso se ha publicado por D. Manuel Escayola Bastard el *Régio Almanaque*, consagrado á conmemorar la elevación al Trono de S. M. el Rey D. Alfonso XII. Forma un abultado volumen, lleno de noticias curiosas y de versos, honrando mucho su parte tipográfica á los Sres. Aribau y compañía.

—Hemos recibido un ejemplar del *Resumen del estado que ha tenido durante el año académico de 1873 á 1874 el Instituto de segunda enseñanza de la Coruña*, formado por el Dr. D. Ramon Casal y Amenedo, Secretario de dicho establecimiento.

—La Academia de la Historia ha elegido Académico de número, en la vacante que existía, á D. Victor Balaguer, autor de la *Historia de Cataluña y de la Corona de Aragón*.

—Se ha publicado el núm. 252 de la *Revista ilustrada, literaria y musical* que dirige en esta Corte D. Rafael Palet y Villava. Contiene dicho número las materias siguientes: *Revista de la quincena*, por A. S. R.—*El coro de ángeles* (conclusion), por D. P. A. de Alarcon.—*REVISTA CIENTIFICA*, por D. L. A. Alvistur.—*Jerusalem*.—*La Redencion*, por E. Castelar.—*La Cruz* (apuntes históricos).—*Descripcion de la persona de Nuestro Señor Jesucristo*.—*Vanitas vanitatum* (cuento), por D. C. Rubio.—*POESIAS: La desesperacion de Judas* (oda), por D. J. Salvador de Salvador.—*¡A mi madre!*, por G. de Castro.—*Contraste*, por F. Rodriguez Marin.—*SECCION RECREATIVA*.—*Correspondencia*.—*Revista de teatros*.—*Hoja de bordados*.

GRABADOS.—*Alice Bernardi*.—*Pekin*.—*SECCION MUSICAL*.—*Una noche en el mar*, nocturno para piano, por F. S. Ricci.

ALICANTE 20 de Abril.—Por fuerza de la Guardia civil del puesto de Villajoyosa, á las órdenes del Alférez Don Miguel Vazquez, llegaron ayer á esta capital y á disposición del Sr. Gobernador de la provincia 20 secuestradores procedentes de la marina, y una mujer en cuya casa murió uno de los infelices secuestrados.

Los aprehendidos fueron conducidos á la cárcel de esta ciudad. Entre ellos venian tambien dos prófugos y dos desertores del ejército, correspondientes á los pueblos de aquella comarca.

BARCELONA 17 de Abril.—D. Juan Buxareu, dueño del solar que ocupaban la antigua iglesia y convento del *Cámpen*, ha donado á la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de esta provincia los objetos de interés artístico ó arqueológico procedentes del derribo de aquellos edificios, que habia ido recogiendo y reuniendo cuidadosamente. Dichos objetos tienen verdadero interés para el estudio del arte y de la historia del mismo en nuestra patria, y hacen por lo mismo merecedora de elogio la generosa cesion del Sr. Buxareu. Entre los fragmentos recogidos, figuran una clave entera de muy buena época, restos de otra en que se veía la coronación de la Santísima Virgen, y de la cual se conservan aun dos cabezas de excelente estilo, varias peanas, capiteles y trozos de arcuaciones, algunos interesantes escudos, azulejos de distintas épocas, tazas y platos de loza vidriada, curiosos ejemplares para el estudio de la cerámica catalana, que cuentan bastante fecha y habrían sido de uso del convento; y por fin una colección de cacharrería comun, que contiene jarras y cántaras de diversas formas. La Comisión ha dado las más expresivas gracias por la cesion de los antedichos objetos al Sr. Buxareu, quien ha ofrecido con este acto pruebas de amor al arte y un ejemplo que es comun en países extranjeros, y que de tener en el nuestro imitadores haria posible en tiempo quizás muy breve la formación de un regular Museo arqueológico y de artes suntuarias.

—Cuatrocientas veintinueve composiciones ha recibido el Consistorio de los Juegos florales al espirar el plazo señalado en el primer cartel de convocatoria. El segundo plazo fijado en el cartel adicional terminará el día 20 del corriente.

—Uno de los días de esta semana el Sr. Gobernador de la provincia, acompañado de la Junta de obras del puerto, visitó detenidamente todas las hechas y las que se están llevando á efecto. Hizose notar al Sr. Gobernador que no se desplegaba actualmente la actividad que otras veces, por cuanto hallándose pendiente de informacion el importantísimo proyecto de la division interior del puerto, no pueden llevarse á efecto las obras hasta que el Gobierno de S. M. haya resuelto tan importante cuestion. Reconoció el Sr. Gobernador la necesidad de que pronto termine el estado anómalo en que las obras se encuentran, y ofreció que se interesaría mucho con el Gobierno para que cuanto antes recaiga la tan ansiada resolusion, por considerarla de sumo interés para el país, al que reconoció perjudicaba la paralización de las obras.

—Se ha publicado impresa la Memoria leida por Don Francisco de Asís Renau, Presbítero, Inspector general de las Escuelas católicas de la diócesis de Barcelona, en la junta de Reverendos Sres. Curas párrocos celebrada bajo la pre-

sidencia de S. E. Ilma. el Sr. Obispo el día 15 de Marzo último. La lectura del indicado opúsculo es interesante por distintos conceptos, y consuela el ánimo por ser prueba de que la buena semilla fructifica cuando encuentra quienes la cultiven con decidido empeño.

En 3 de Febrero de 1870, en vista del número de Escuelas protestantes que se establecían y de los centros de propaganda irreligiosa que habia en esta ciudad, se formó la Junta diocesana para el fomento de la enseñanza católica. Hoy día existen ya 11 Escuelas de niños, á saber: cinco en Barcelona, dos en Gracia, una en la Barceloneta y tres en el Pueblo Nuevo, á las cuales concurren 1.136 alumnos; y seis Escuelas de niñas, esto es, tres en Barcelona, una en Gracia, una en la Barceloneta y una en el Pueblo Nuevo, que dan instruccion á 643 alumnas. Todos los Sres. Profesores tienen su correspondiente título académico. Se entra en las Escuelas, diarias todas, á las ocho de la mañana, y se sale á las once, para entrar otra vez á las dos y salir á las cinco de la tarde. En las Escuelas de niños se dan las asignaturas propias de la instruccion primaria oficial, y en las de niñas, además de estas, se enseñan las labores propias del sexo, siendo necesariamente el objetivo principal de todas estas Escuelas inspirar la fé en el entendimiento, la moral en la voluntad, y los bellos sentimientos en el corazón de todos los alumnos.

CORUÑA 15 de Abril.—La paralización de los negocios que de tiempo atrás veniamos sintiendo en nada ha variado; pero la subida de precios de algunos artículos en los puntos productores, la escasez de otros en la plaza, y los arribos de azúcar de la nueva zafra, parece que animaron algo el espíritu del comercio, pues recientemente se han concertado algunas operaciones de regular importancia.

No las consideraríamos así en otras épocas; pero acostumbrados á comunicar noticias de tan escasa entidad como las que un mes y otro mes venimos dando, salir de lo ordinario y anunciar alguna mayor animacion nos parece una cosa realmente importante.

Lo que ha continuado abatidísimo es el negocio de banca, en que apenas se opera. De día en día se dificulta más la negociacion de papel, lo que hace que gran parte de las divisas tengan que enviarse al cobro á fin de que no se perjudiquen, al paso que hay escasez de otras, y de este desconcierto resulta que los cambios sean nominales. Anteriormente hemos dado cuenta de las gestiones practicadas por varias personas del comercio para constituir una Sociedad de crédito que viesese á sustituir al Banco local, y expresábamos el deseo de poder noticiar en breve la constitucion de la referida Sociedad, deseo que con satisfaccion nuestra se ha realizado.

El domingo 4 del corriente se reunió la Junta general de accionistas, ante la cual se leyeron los estatutos y reglamento de la nueva Sociedad titulada *Crédito gallego*, redactados por la comision nombrada de antemano al efecto. Despues de discutidos, merecieron la aprobacion unánime de la Junta: esta nombró en seguida el Consejo de gobierno, compuesto de doce individuos y un Presidente, cuya eleccion recayó tambien por unanimidad en las personas que componian la comision gestora anteriormente nombrada, á la cual se dieron facultades legales para otorgar la correspondiente escritura de Sociedad en representacion de todos los accionistas.

Sabemos que se ha otorgado ya la mencionada escritura, y que está siguiendo los trámites á que sujeta esta clase de documentos el Código de Comercio; por lo cual consideramos que luego quedará en disposicion de funcionar, salvo las naturales demoras que causa á un establecimiento naciente de la importancia del que nos ocupa el proveerse de los registros y documentacion necesarios á su marcha regular y ordenada.

SEVILLA 18 de Abril.—Anoche se han abierto en la Academia de Buenas Letras los pliegos que contienen los nombres de los poetas premiados en el certámen cervantino, cuyo resultado ha sido el siguiente:

Primer tema: *accesit*, Doña Isabel Chaix y Martinez.

Segundo tema: premio, D. Manuel Cano y Cueto.

Accesit, D. José Sanchez Arjona.

IDEM 19 de Abril.—La Sociedad Liceo sevillano, deseosa de contribuir en cuanto esté de su parte al engrandecimiento de las Bellas Artes, ha acordado verificar el 16 del próximo mes de Mayo juegos florales, repartiendo cinco premios respectivamente á los trabajos que siguen:

1.º Prosa.—Un artículo de costumbres españolas. Premio: un pensamiento de oro.

2.º Verso.—Un episodio histórico sobre la conquista de Sevilla. Premio del Sr. D. Gonzalo Segovia y Ardizzone: una obra de lujo.

3.º Idem.—Composicion á la memoria de Fortuny. Premio del Sr. Presidente de la seccion de artes de la Sociedad: una obra de lujo.

4.º Música.—Una fantasía original para piano. Premio: una lira de oro.

5.º Pintura.—Un cuadro original de costumbre. Premio: una joya alegórica.

Habrán además menciones honoríficas para aquellas obras que se presenten, y que no siendo premiadas se consideren sin embargo por el Jurado de indisputable mérito.

Se tiene solicitado del Excmo. Ayuntamiento y Diputacion provincial contribuyan con alguna cantidad para el costo de los premios.

Para la adjudicacion de los premios se atenderá al mérito absoluto de las obras.

Las composiciones literarias y musicales carecerán de firma, y cada una de ellas vendrá acompañada de un pliego cerrado, en el cual constará el nombre y domicilio del autor. En la parte exterior del sobre se inscribirá el mismo lema que encabece la composicion.

Los cuadros que se presenten carecerán asimismo de firma, llevando á su reverso una inscripcion que servirá de lema al sobre que la acompaña, en la misma forma que para las anteriores.

El autor que de una manera más ó menos directa que-

brante el anónimo quedará desde luego excluido del certámen.

En las poesías queda al arbitrio del autor el metro y extension de ella; pero el tema será precisamente el indicado.

Los pliegos que contengan los nombres de los autores de las obras no premiadas se quemarán sin abrirlos.

Todas ellas se dirigirán al Secretario de esta Sociedad, Armas, 43, ántes del día 10 del referido mes de Mayo.

La sesion para la adjudicacion de los premios tendrá lugar el día 16, á la una de la tarde; procediéndose á la distribucion de premios por un Jurado de honor, compuesto de distinguidas señoritas de esta ciudad.

EXTERIOR

ALEMANIA.—El proyecto de ley suprimiendo las órdenes monásticas y asociaciones religiosas en Prusia contiene las siguientes principales disposiciones:

1.º El Estado pone en secuestro todas las propiedades monásticas.

2.º Las órdenes que tienen por objeto la educacion de los niños ó el cuidado de los enfermos serán toleradas por dos años, transcurridos los cuales quedarán disueltas.

3.º Todas las demás órdenes y corporaciones monásticas serán abolidas en el plazo de seis meses.

4.º Las propiedades legadas á dichas órdenes por sus miembros serán restituidas á estos ó á sus herederos.

5.º Los miembros más ancianos de las órdenes monásticas y los que no puedan trabajar recibirán del Estado una pensión vitalicia.

—La Cámara de los Diputados ha aprobado en tercera lectura el proyecto de ley suprimiendo los artículos 15, 16 y 18 de la Constitucion, relativos á la libertad de asociaciones religiosas.

—El Príncipe de Bismark no ha asistido á la sesion por hallarse indispueto de resultados de un resfriado.

ESTADOS-UNIDOS.—Segun los datos publicados por la Comision de estadística comercial de los Estados-Unidos, la exportacion durante el año de 1874 excedió á la importacion en 46.969.497 dollars, contra 192.250 á que ascendió en 1873; resultando una diferencia de 46.777.247 dollars á favor de 1874.

FRANCIA.—Despues de la última reunion celebrada por la Comision permanente de la Asamblea Nacional, se le presentaron los planos del Arquitecto de Palacio. Segun estos, el Senado ocupará el local de la actual Asamblea, y la Cámara de Diputados uno de los patios del edificio de la calle de la Biblioteca, arreglado de modo que en caso necesario puedan reunirse en un mismo local ambas secciones del Parlamento.

El presupuesto de estas obras se calcula en 4.500.000 francos.

INGLATERRA.—El día 19 se explicó en la Cámara de los Comunes la interpelacion sobre el incidente entre Bélgica y Alemania. El primer Ministro Mr. Disraeli declaró que el Príncipe de Bismark dirigió en Enero de 1874 un *memorandum* á Bélgica, pidiendo al mismo tiempo que la apoyase Lord Granville, Ministro inglés á la sazón. Rehusó este entónces, y ahora no se ha hecho ninguna peticion análoga al Gabinete británico. Lord Derby sostuvo, por su parte, que las notas de Alemania á Bélgica sobre la cuestion religiosa fueron amistosas, y que el nuevo despacho alemán no debe inspirar inquietud alguna. El mismo Ministro añadió que, de hacerse un llamamiento á Inglaterra sobre el asunto belga, se haria igualmente á las demás Potencias que fueron garantes de la independencia de dicha nacion; manifestó que considera inoportuno, por ahora, expresar su opinion sobre un incidente cuya importancia se ha exagerado.

«El Gobierno inglés, dijo Lord Derby al terminar, desea la paz y la independencia de Bélgica; pero no cree de ningun modo que en la actualidad estén amenazadas.»

ITALIA.—*La Liberté* da como seguro que el Rey Víctor Manuel irá durante el mes próximo á San Petersburgo á hacer una visita al Emperador Alejandro.

—En el tren de la mañana del 19 del corriente salió de Roma con direccion á Madrid Monseñor Simeoni, Nuncio del Papa cerca de S. M. el Rey de España.

SUIZA.—El Vizconde de Manzanera ha entregado al Presidente del Consejo federal suizo las cartas credenciales que le acreditan en calidad de Ministro de S. M. el Rey Don Alfonso en dicha capital.

SANTOS DEL DIA.

San Sotero y San Cayo, Papas y mártires, y San Leonides, mártir.

Cuarenta Horas en la iglesia de monjas de D. Juan de Alarcon.

ESPECTÁCULOS.

Teatro Español.—A las ocho y media.—Turno 3.º impar.—*La vida es sueño*.—Fin de fiesta.

Teatro del Circo.—A las ocho y media.—*La redoma encantada*.

Teatro de la Zarzuela.—A las nueve.—*Catalina*.

Teatro Martín.—A las ocho y media.—*El ángel de los sauces*.—*Un padre de familia*.—*El Arcediano de San Gil*.—*Las cuatro esquinas*.—Baile.

Teatro Romea.—A las ocho y media.—*El tío Caniyitas*.—*Boñito pan de boda*.—Baile.

Teatro Eslava.—A las ocho y media.—*La sarten y el caso*.—*Edgard Poé*.—*Un tigre de Bengala*.—*El secreto*.—Cuadros disolventes.